DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Viernes 3 de Julio de 1908 — TOMO XII – Núm. 818

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

51.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 1.° DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Amézaga, Aragón y Etchart, Bélinzon, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Enciso, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, Freire (don Román), Gilbert, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Negro, Oneto y Viana, Otero, Pelayo, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Ramón Guerra, Rivas, Rodó, Rodríguez Larreta, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sosa, Stirling, Sudriers, Travieso, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 60.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Bergalli, Castro (don Juan P.), Durán, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Muró, Paullier, Quintana, Repetto, Semblat, Sierra y Suárez.

Total: 12.

CON LICENCIA, los señores: Navarrete, Rodríguez (don Gregorio L.) y Soca.

SIN AVISO, los señorres: Aguirre, Arena, Canfield, García, Gomensoro, Gómez Folle, Icasuriaga, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saldaña, Terra y Vidal.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 49.ª y 50.ª).

—Pueden observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. una nota de la Comisión del Palacio Legislativo que acompaña un proyecto de ley por el que se eleva á dos millones quinientos mil pesos el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones autorizadas por la ley de 7 de Mayo de 1906».

—Este asunto, dada su naturaleza é importancia debe ser estudiado, á juicio de la Mesa, por la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la de Hacienda.

Si no hubiera oposición, se votaría esta integración.—(Apoyados).

—Si se le da ese trámite al asunto de que acaba de darse cuenta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Pasa á estudio de la Comisión de Fomento integrada con los señores diputados Rivas y Manini Ríos.

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sancionada por las Honorables Cámaras que crea en el Departamento del Durazno un impuesto especial de abasto destinado á la construcción de un Hospital».

—Archívese.

«El mismo, dice haber recibido y mandado cumplir la ley de inembargabilidad de sueldos».

—Archívese.

«La Comisión de Fomento informa la solicitud de concesión de ferrocarril presentada por don Felipe O. Berardo y Compañía».

—Repártase.

«La Comisión de Constitución y Legislación informa la solicitud de don Fernando Pareja sobre rehabilitación de ciudadanía».

—Repártase.

«Don Justo Maeso (hijo), por don José R. Madrazo y Hermanos, solicita que V. H. disponga que el Poder Ejecutivo liquide las diferencias de sueldos correspondientes á sus representados».

—A la Comisión de Guerra y Marina.

«Don Pío Mendioroz, por don Salustiano Calderón, solicita el retiro de los antecedentes acompañados á su petitorio anterior».

—A la Comisión de Peticiones.

«Doña Bibiana Carbajal, nieta del capitán de la Independencia don Gregorio Mas de Ayala, solicita que V. H. disponga se haga extensiva á ella la pensión otorgada por las H.H. C.C. á las señoritas Francisca é Isabel Mas de Ayala».

—A la Comisión de Peticiones.

«El señor representante doctor Lagarmilla presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Ningún concordato que no sea aceptado por la unanimidad de los acreedores no privilegiados, ni prendarios, ni hipotecarios, será homologado, si no asegura suficientemente el pago de un cuarenta por ciento, por lo menos, del capital debido á dichos acreedores.

Art. 2.° La moratoria provisional á que se refieren los artículos 1525 y 1538 del Código de Comercio no será concedida sino cuando el Juez considere *prima facie* que el concordato de que se trata asegurará efectivamente el pago del referido cuarenta por ciento.

Art. 3.° Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan á la presente.

Eugenio J. Lagarmilla,
Diputado por Montevideo.

Exposición de motivos

Son conocidas las ventajas que sobre la quiebra tiene el concordato preventivo. Las legislaciones de los distintos países han tratado de desenvolver este instituto, y la doctrina apoya y defiende calurosamente esa tendencia.

Sin embargo, la institución, para que produzca resultados, presupone la buena fe del deudor, á cuyo amparo viene, á fin de evitar que tras la desgracia que importa la pérdida sufrida en sus bienes, se sigan los sinsabores que siempre acarrea el procedimiento de la quiebra que arroja sobre el buen nombre del comerciante sombras, de las que quiza sólo la mala suerte sea la causante.

Pero no basta juzgar los hechos dentro del terreno de la teoría; hay que descender á la realidad para aquilatar los resultados que, en un país, y en una época, ha dado un instituto, á fin de poder debidamente apreciar su conveniencia.

Y el concordato, que en doctrina aparece como inatacable, en la práctica nuestra ha dejado mucho que desear.

Por medio de él no sólo se ha garantido á los deudores de buena fe, sino que, en la mayoría de los casos, ha sido un medio legal para que el deudor de mala fe haya dejado de cumplir con sus acreedores. Y no debe olvidarse que si son dignos de toda protección los derechos de los deudores, no lo son menos los de los acreedores.

Se dirá que pueden éstos valerse de los recursos de ley para probar la conducta irregular de su deudor; pero quien tal cosa sostenga, olvida las dificultades inmensas que esa prueba tiene, y las consecuencias temibles que puede traer á quien por falta de medios, no ha podido comprobar sus afirmaciones.

Un ilustrado escritor brasileño, Da Vianna, en un reciente libro titulado «Das Fallencias», se expresa, sobre ese punto, del siguiente modo: «Son comunes los casos de libros de comerciantes escritos con la deliberada intención de defraudar á sus acreedores, presentando un pasivo ficticio y enorme, y un activo insignificante, de manera que los verdaderos acreedores tienen que recibir muy poco del producto de los bienes que, al fin de cuentas, quedan perteneciendo al propio deudor.

«Qué largo, paciente y difícil proceso tendría que promover el acreedor que tentase probar el fraude de su deudor, fraude ideado meditadamente y ejecutado con seguridad y firmeza! Y así el acreedor, obligado por la dura realidad, comprendiendo que mediante el proceso de la quiebra, largo, complicado, costoso, tendrá menos que recibir, cede y el concordato se consuma en todos los términos, hace desaparecer todos los vestigios del crimen, por ventura practicados con perjuicio manifiesto é inevitable para el acreedor y provecho para el deudor, que en la propia ley tiene medios de quedarse con la hacienda ajena.»

¿Qué medio habría para evitar ese despojo que se verifica pensadamente y que con toda tranquilidad puede prepararse? —Creo que para el deudor de mala fe la perspectiva de la quiebra es lo único que podrá detener sus maniobras.

Cuando sepa que si no garantiza un tanto por ciento á sus acreedores, de nada le valdrán sus artimañas para defraudarlos, no tendrá la tentación de hacerlo ante la seguridad de un procedimiento de quiebra que puede llevarlo muy lejos.—En cuanto al deudor de buena fe, es presumible que si lo es evidentemente, y dado el caso excepcional de que no tenga un activo que llegue al 40 o/o del pasivo, es de presumir, digo, que la totalidad de los acreedores acepten su propuesta para evitar gastos y demoras.

La crairte de la faillite est le commencement de la sagesse commerciale, dice un aforismo de derecho francés, y los hechos nos enseñan que, realmente, así es.

Esos son los motivos que dejo sencillamente esbozados, y que desarrollaré en el seno de la Comisión informante.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Eugenio J. Lagarmilla,
Diputado por Montevideo.

El señor representante doctor Carlos Percovich presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Suprímense por el término de dos años los derechos de importación á la harina de trigo, que establece el inciso 9.° del artículo 1.° de la ley del 5 de Enero de 1888.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Carlos Percovich,
Diputado por Canelones.

Exposición de motivos.

Este proyecto responde al propósito de abaratar el pan, artículo de primera necesidad y principal alimento de las clases menesterosas. Siempre será una medida de buena política y de previsión económica, procurar que el pueblo consuma buen pan y á bajo precio.

Desde hace dos años próximamente, viene acentuándose la carestía del pan. Mientras ella tuvo por causa el alza del trigo en el mercado mundial, no hubo razón de queja, máxime cuando ese accidente económico venía á beneficiar á nuestra industria agrícola, la más digna de consideraciones. Pero, cuando esa suba fué la consecuencia de una especulación industrial, que bajando en su provecho el precio de los trigos ha subido sin medida el de las harinas, surgieron las protestas, el clamor se hizo general y trascendió á las columnas de la prensa, la que ha dedicado el asunto una atención preferente.

Es por demás sabido que los molineros tienen formado un *trust* ó liga, que viene actuando desde hace dos años con pingües ganancias para esa industria, á costa de los consumidores de pan, vale decir, de todo el país. El lema del *trust* es: *poco trabajo y mucho provecho*. Así, en vez de trabajar diariamente como antes, ahora solamente laboran unos pocos días por semana, los necesarios no más para suplir el consumo local.

Para apreciar la enormidad de los beneficios del *trust*, que gravitan sobre el país, basta comparar el valor de la harina de nuestro mercado con el de la Argentina, teniendo presente que el precio de la materia prima, el trigo, es más elevado por lo general en aquella plaza.

Hoy, por ejemplo, según la Revista del Centro de Consignatarios, vale allí la harina de 1.ª $ 0.50 oro los 10 kilos y aquí $ 0.56 la misma medida, existiendo, como se ve, en favor del trust una ganancia de $ 0.60 por cada 100 kilos, que gravita sobre el país gracias al proteccionismo de la ley de 1888. En un artículo publicado por uno de los diarios de la Capital y del cual es autor persona que parece ser perita en la materia y estar en pormenores de la organización del trust, se demuestra que el producido neto por la molienda de cada 100 kilos de trigos son para el *trust*, $ 0.93 (casi el 30 °/o de su costo) y se llega á la conclusión de que los molineros de la Capital están ganando $ 53,746. 25 mensualmente ó sean $ 644.925.00 por año.—Puede suceder que peque de exagerada esa conclusión, pero no el cálculo del beneficio unitario.—Nuestros más rutinarios comerciantes en cereales y harinas y hasta los simples atahoneros saben perfectamente, y lo toman como pauta para sus operaciones, que el valor de un saco de harina de 70 kilos, siendo igual al de 100 kilos de trigo, deja amplio beneficio por concepto de molienda. De manera que con la cotización actual del trigo á $ 3 20 los 100 kilos, los 70 kilos de harina no debían valer sino $ 3.20 ó lo que es lo mismo 0.46 los 10 kilos. Diferencia á favor del *trust*, $ 0.70. Faltarían $ 0.23 para llegar al cálculo del articulista, lo que se explica por el mayor valor que tienen los residuos como ser el afrecho, afrechillo, granza, etc. y por el perfeccionamiento de las maquinarias.

Si el proyecto tiende á beneficiar los intereses generales, y muy especialmente á la clase obrera ya hoy abrumada con la carestía de todos los servicios indispensables, no por eso perjudicará á la industria molinera, también merecedora de ser contemplada, pues él sólo tiende á reducir sus rendimientos á un máximo honesto y legítimo.—Dentro de esa esfera nada debe temer á la competencia extranjera, porque la harina argentina, que sería su competidora, tiene en su recargo los gastos de transporte y aquí puede producirse tan barata como allí.

Luego hay un margen no despreciable en favor de nuestros molinos, que impedirá la exportación sin perjuicio comercial. — Y ese margen, estando por lo demás en iguales condiciones, permite á los molinos del país desarrollar toda su potencialidad, hoy muy restringida por la especulación exportando los excedentes del consumo nacional, lo que importaría mayor suma de bienestar económico por el aumento de brazos y la extensión de capitales.

Si se objetase que nuestro comercio de exportación de harinas no puede soportar la competencia del argentino, por el aumento que tiene en los gastos de embarque (próximamente $ 1.20 la tonelada, entonces é interin no esté terminada nuestra magna obra del puerto, arbítrense en buena hora los medios para que desaparezca esa desigualdad, ya sea con primas á la exportación ó de otra forma; pero que no sea en ningún caso motivo para gravar el primero y más sano alimento del pueblo trabajador.

La ley de 5 de Enero de 1888, en lo que á esta parte se refiere, se inspiró en la protección de la agricultura, industria entonces incipiente. Los derechos prohibitivos la ponían al abrigo de la concurrencia de los demás países productores. Sin embargo, puede asegurarse, por lo que demostró la experiencia, que ese proteccionismo á quien menos ha aprovechado es á nuestros agricultores, obteniendo en cambio grandes beneficios los especuladores, entre los que figuran en primer término acopiadores y molineros.

Por eso cada vez que se ha proyectado derogar ó restringir ese proteccionismo, los comerciantes cerealistas fueron los promotores y dirigentes de una interesada oposición, invocando en su favor los simpáticos intereses agrícolas, cuando en realidad lo que perseguían y hasta ahora lo han conseguido, era defender un sistema que sólo se presta á sus especulaciones lucrativas y que va claramente en contra de los sagrados intereses generales.

En comprobación de este aserto, está además el hecho ya comprobado por las estadísticas, de que el país produce normalmente más cereales de los que consu-

me, habiendo todos los años un excedente para la exportación.

Habría, como se ve, razón suficiente para derogar totalmente aquella ley, pero el proyecto no persigue ese fin radical, y deja en esa parte perfectamente salvaguardados los intereses futuros de la agricultura. Más aún: suprime los derechos de importación á la harina por dos años, tiempo relativamente corto, si se tiene en cuenta para ello, la versión que circula con insistencia de la creación de un molino municipal, que de llevarse á cabo, aminoraría por lo menos los efectos perjudiciales del *trust*, abaratando la harina con su competencia y favoreciendo á los agricultores de nuestra Campaña, que se ven hoy obligados á vender sus productos á los precios que ese mismo *trust* les señala y les impone.

Mientras no se lleve á la práctica la creación del Molino Municipal, urge poner inmediato remedio al mal apuntado, lo que se obtendrá á no dudarlo con la sanción de este proyecto que sólo busca restablecer el equilibrio de fuerzas económicas, beneficiando así los intereses generales de la población.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Carlos Percovich,
Diputado por Canelones.

«El señor representante doctor don Juan Pedro Castro solicita, por motivos de salud, cuatro meses de licencia para ausentarse del país.»

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado doctor don Juan Pedro Castro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos— Tengo entendido, señor presidente, que en la nota de la Comisión del Palacio Legislativo se hace constar que todas las propuestas presentadas para la construcción de dicho edificio exceden del monto probable de los recursos con que cuenta la Comisión.

Al mismo tiempo ésta debe expedirse sobre las propuestas presentadas, en el plazo improrrogable de sesenta días. Luego, es urgente arbitrarle á la Comisión del Palacio Legislativo los recursos que le son necesarios para cubrir la cantidad que exige la construcción del edificio; y, por consiguiente, pido á la Mesa que indique á la Comisión de Fomento integrada que informe este asunto con la mayor brevedad posible y que se incluya en la orden del día de una de las sesiones más próximas, puesto que debe ser también materia de sanción del Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se procederá como lo indica el señor diputado, recomendándose á la Comisión de Fomento integrada, el pronto despacho de este asunto, y los antecedentes se publicarán en el Diario Oficial, inmediatamente.

Señor Rodríguez Larreta—A esa parte de la moción, si realmente ha sido formulada, me opongo. Tratándose de una suma tan considerable que se pide nuevamente al Cuerpo Legislativo, después de haberse solicitado dos ó tres aumentos sucesivos, me parece que no es razonable omitir los trámites reglamentarios para el estudio de ese asunto.

Señor Manini Ríos—No se omiten; lo que se hace es apresurar la publicación.

Señor Rodríguez Larreta—Se omiten, porque la publicación en el Diario Oficial, no tiene las condiciones que tiene el repartido...

Señor Manini Ríos—El Diario Oficial lo reciben todos los señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta—... que reciben todos los señores diputados, y pueden estudiarlo con el tiempo que el reglamento establece.

Se trata ya de un millón doscientos mil pesos á dos millones y medio: la cosa vale la pena de que se estudie sin apresuramiento. Al contrario, deberíamos prolongar el plazo para estudiar este asunto.

Que se recomiende el rápido despacho á la Comisión, no tengo nada que observar á ese respecto, pero en cuanto al repartido del asunto, debe hacerse como lo establece el Reglamento.

Señor Manini Ríos—El Reglamento creo que no establece nada concreto en cuanto á la manera de repartir los asuntos informados. Bien puede informar la Comisión y publicarse ese informe en el Diario Oficial, como bien puede publicarse el repartido por separado como se recibe generalmente.

De manera que yo no veo la oportunidad de las objeciones que hace el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—El señor presidente, dirá lo que significa *repartirse el asunto*, si significa publicarlo en un diario.

Señor Manini Ríos—Por otra parte, en mi indicación, no hice mención ninguna de que se publicara en el Diario Oficial.

Señor Rodríguez Larreta—Fué el señor presidente el que lo dijo...

Señor Manini Ríos—Yo á lo único que me limito es á pedir que se informe con urgencia, y se ponga lo más brevemente posible en la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta—... y por consiguiente, me opongo á lo que ha dicho la Mesa.

Señor Manini Ríos — Generalmente la imprenta de la Cámara retarda por seis, ocho y hasta diez días, la publicación de los repartidos: con la publicación en el Diario Oficial se ahorra la mitad de los días, por lo menos.

Con el repartido en el Diario Oficial los diputados tienen conocimiento de los asuntos lo mismo que con el repartido por separado.

Señor Ponce de León—No siempre, señor diputado. Si lo repartieran los empleados de la Cámara, entonces sí.

Señor Canessa—En este caso se haría un repartido especial.

Señor Manini Ríos—Entonces la Mesa lo que tendría que hacer es enviar á los señores diputados el Diario Oficial que contenga los antecedentes, y en lo demás proceder de acuerdo con el Reglamento. Lo de que se trata es de evitar la pérdida de tiempo que se produce en la imprenta por exceso de trabajo. De manera que la Mesa podría proceder de la manera que acabo de indicar: que el Diario Oficial se reparta á los señores diputados en la condición de los demás repartidos.

Señor Presidente—Como se ha observado el procedimiento, la Mesa entiende que la Cámara debe pronunciarse expresamente sobre el caso.

Señor Manini Ríos—Pero está de acuerdo el señor diputado en esta última parte: no hace objeción.

Señor Presidente — No insiste el señor diputado Rodríguez Larreta en su observación?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor: yo insisto en que debe repartirse como es de estilo.

Señor Pelayo — Podría conciliarse recomendando á la Mesa que se hiciera la impresión del repartido, y se remita á los señores diputados con la urgencia del caso.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es.

Señor Manini Ríos — Mandándoles el Diario Oficial.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si los antecedentes de este asunto y el informe de la Comisión se publican en el Diario Oficial, debiéndose enviar éste expresamente á los señores diputados.

Señor Manini Ríos—Los antecedentes y el informe.

Señor Presidente—Sí, señor.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—De acuerdo con una disposición sancionada por la Honorable Cámara, desde hoy las sesiones serán diarias.

Entiendo que con este recargo de tareas, no es posible seguir sesionando hasta las siete.—(Apoyados).

—Yo hice moción oponiéndome á la que fué sancionada primeramente, de que las sesiones fueran hasta las siete, previendo que muchas veces iba á quedar la Cámara sin número, y mocioné á fin de que trabajáramos diariamente del 1.° al 15. Hoy hemos llegado á este período. Creo que es del caso pedir que la Cámara vuelva á sesionar en las horas acostumbradas, es decir de cuatro á seis de la tarde. En este sentido dejo formulada la moción.—(Apoyados).

—También, señor presidente, en la sesión de ayer debieron haberse tratado las pensiones. Como las sesiones son diarias, y como el tiempo apremia, y muchas de estas pensiones tienen que pasar á estudio del Honorable Senado, mociono para que las pensiones sean tratadas en la sesión del viernes, sin perjuicio de que el martes vuelvan también á tratarse.

En este sentido dejo formulada la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyadas las mociones del señor diputado Pérez Olave, están á la consideración de la Cámara.

Señor Pelayo—Yo iba á formular la misma moción que acaba de presentar el señor diputado Pérez Olave con respecto á las pensiones; pero era para que ellas fueran tratadas en el día de mañana, teniendo en cuenta que para la sesión de mañana no hay pedido de preferencia más que para un asunto y es el que se refiere á la Escuela Politécnica del Salto, y podrían las pensiones ser tratadas después de este asunto ese mismo día. Con esto adelantaríamos tiempo ya que el martes, en que debían ser tratadas esas pensiones, no hubo quórum para celebrar sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Pelayo?—(Apoyados.)

—Van á votarse por su orden las mociones.

Se va á votar primero la del señor diputado Pérez Olave.

Si las sesiones diarias debe celebrarlas la Honorable Cámara de 4 á 6 de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Amézaga—Ha sido negativa.

Señor Manini Ríos—Que se rectifique la votación.

Señor Rodríguez Larreta—Se requieren dos tercios, señor presidente, porque es una reconsideración.—(Apoyados).

—La Cámara había resuelto lo contrario, y estamos todos los días cambiando las horas.

Señor Pérez Olave—Antes de rectificar la votación quiero observar una cosa, y es que cuatro ó cinco sesiones que ha celebrado la Cámara hasta las siete, ésta ha sesionado sin número, y por una consideración de la Mesa tratándose el asunto de las Intendencias se ha pasado así hasta las siete.—(Murmullos.)

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Es una reconsideración.

Se requieren dos tercios de votos.

Si las sesiones diarias deben celebrarse de cuatro á seis de la tarde, moción del señor diputado Pérez Olave.

Señor Pérez Olave—De tres á seis.

Señor Manini Ríos—Si de las tres ya sabemos lo que es: se entra á las cuatro.

Señor Pelayo — Pero no debía ser así: debían ser tres horas de sesión.

Señor Sosa—Que se concrete la moción diciendo que se sesione hasta las seis de la tarde.

Señor Presidente—Como de ordinario, hasta las seis de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la segunda moción del señor diputado Pérez Olave, para que se destine la sesión del viernes próximo para la consideración de los asuntos de pensiones.

Si ésta fuera rechazada, se votará la del señor diputado Pelayo.

Señor Pérez Olave—¿Cuál es?

Señor Presidente—Que se traten en la sesión de mañana.

Señor Pelayo—No hay más que un asunto para tratarse de preferencia.

Señor Pérez Olave—¿Y el de las Intendencias, y el de la zona franca?

Señor Pelayo—No hay pedido más que para uno.

Señor Pérez Olave—Las Intendencias siguen mañana.

Señor Manini Ríos—Las Intendencias siguen todos los días!

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Pérez Olave.

Si se destina la sesión del viernes próximo para la consideración de los dictámenes sobre pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gilbert—Hace tiempo viene figurando en la orden del día el asunto relativo á la supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas. Como la Cámara ya ha tenido tiempo de formar opinión al respecto, y se aproxima el término de este período legislativo, hago moción para que sea tratado en primer término en la sesión del sábado en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gilbert para que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del sábado, el proyecto relativo á la supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Fleurquin—Ya que se trata de asuntos de instrucción pública, voy á solicitar de la Cámara quiera ocuparse de la solicitud del director de un Liceo del Departamento de Soriano. Es una petición que conoce la Comisión de Instrucción Pública, y creo que está despachada desde hace varios días. Si estuviera hecho el repartido, podría tratarse después del asunto del Liceo Politécnico del Salto, que es de la misma naturaleza.

Señor Presidente—¿Cómo es el asunto, señor diputado?

Señor Fleurquin—Es una petición del director del Liceo Mercedario.

Señor Sosa—Hay dos peticiones: una del Instituto Mercedario y otra del Instituto Uruguayo.

Señor Fleurquin—Como son asuntos de instrucción pública, y la Cámara se ha especializado en estas sesiones en tratar esos asuntos, podrían incluirse.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—¿En qué sesión, señor Fleurquin?

Señor Fleurquin—En la de mañana.

Señor Pérez Olave—Mañana se trata el asunto del Instituto Politécnico del Salto; en seguida de ese, se tratará.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Fleurquin.

Un señor Representante—¿Está repartido?

Señor Fleurquin—Se podría publicar en el Diario Oficial.

Señor Pelayo—Imprimirlo para mañana y repartirlo, es imposible.

Señor Fleurquin—Bueno: para uno de estos días. La cuestión es que se trate en esta semana.

Señor Presidente—Si se incluye en la orden del día del sábado próximo el asunto á que se ha referido el señor diputado Fleurquin.

Señor Sosa—Los dos asuntos que se refieren á los Institutos de Mercedes.

Señor Presidente—Las peticiones que se refieren á los institutos de enseñanza de Mercedes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Amézaga Desde hace un mes figura en la orden del día un proyecto sobre ciudadanía legal, que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Constitución y Legislación,—y hago moción para que se trate en segundo término en la sesión de mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Mendivil—¿Y los asuntos que están en la orden del día de hoy, van quedando rezagados? Entonces todos van quedando atrás.

Señor Amézaga—Este es un asunto que hace un mes está figurando en la orden del día y va quedando rezagado por otros.

Señor Mendivil—Pero si se va pidiendo prelación, van quedando los demás de la orden del día sin tratarse.

Señor Fleurquin—Hay asuntos que no van á quedar sancionados en estos quince días, como el de zona franca é Intendencias.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amézaga para que se incluya en segundo término en la orden del día del jueves próximo, el proyecto relativo á ciudadanía legal.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Canessa—Entre los asuntos que figuran en la orden del día, hay uno que es realmente urgente, señor presidente, y es el que se refiere á la ley anual de rodados.

Yo pediría á la Cámara que lo tratara en la sesión de hoy y en ambas discusiones. Ese es realmente urgente, y es necesario aprobarlo porque el año económico ha terminado.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Señor Sosa—Yo le pediría al señor diputado Canessa que modificara su moción en el sentido de que se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana y en primer término.—(Apoyados).

Señor Canessa—Yo accedo al pedido del señor diputado.—(Murmullos).

Señor Sosa—En segundo término.

Señor Presidente—Hay ya dos preferencias votadas para la sesión de mañana.

Señor Sosa—En tercer término.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Canessa para que se incluya en tercer término y en ambas discusiones en la sesión del jueves próximo, el proyecto de ley de Patentes de Rodados para el ejercicio económico 1908-1909.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Hago moción para que se trate en tercer término el sábado el asunto relativo á la supresión de los artículos del Código Militar que se refieren á honores militares á las instituciones y personas eclesiásticas.

Señor Ponce de León — ¿Está repartido ya?

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Señor Ponce de León—No está repartido ese asunto.

Señor Manini Ríos — Que se reparta. Hace más de una semana que fué pre-

sentado y como una semana que, por lo menos, está informado: luego, el repartido puede estar, á más tardar, mañana.

Señor Ponce de León—Y como el asunto es de relativa urgencia!...

Señor Manini Ríos—De relativa urgencia.

El principal autor del proyecto, doctor Guani, pidió á la Mesa—y la Mesa hizo la indicación respectiva—que se tratara con toda urgencia, porque lo consideraba un caso de verdadera urgencia.

Señor Pelayo—Yo hasta ampliaría la moción para que, si no se pudiera tratar el sábado, se tratara el lunes en primer término para apurar lo más que fuera posible.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Manini con la ampliación del señor diputado Pelayo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

Léase el artículo 1.° del proyecto sobre franquicias para la construcción de casas para obreros.

(Se lee):

«Artículo 1.° A los particulares ó Empresas que construyan casas higiénicas y baratas para obreros en la ciudad de Montevideo, se les conceden las franquicias y exenciones que determina la presente ley».

Señor Manini Ríos—Quiero hacer constar que yo me veo en la imposibilidad de votar en este asunto por ser abogado del Banco Obrero, iniciador de la cuestión que se discute.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Se va á votar, si se aprueba el artículo 1.° que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

«Art. 2.° A los efectos de esta ley, se considerán casas higiénicas y baratas las que, además de estar sujetas á las reglamentaciones que se dicten sobre seguridad é higiene, se construyan y alquilen en las condiciones siguientes:

A) Las que conteniendo comedor, un dormitorio, dependencias y patio, devenguen un alquiler mensual no mayor de ocho pesos cincuenta centésimos.

Las que consten de comedor, dos dormitorios, dependencias y patio, y cuyo alquiler no sea mayor de once pesos cincuenta centésimos; y las que comprendan comedor, tres dormitorios, dependencias y patio, y devenguen como alquiler máximo la suma de quince pesos cincuenta centésimos.

B) En los alquileres mensuales correspondientes, debe considerarse incluida una cuota amortizante del valor de la habitación, con el objeto de que ésta pase á ser de propiedad del ocupante, ó de quien por cualquier concepto lo suceda en sus derechos de tal, sin otro desembolso que el de los alquileres establecidos, pagados sin interrupción durante diez y nueve años.»

—En discusión.

Señor Lagarmilla—Las observaciones que voy á hacer no encajan directamente en ningún artículo de esta ley, si bien rozan á muchos de ellos. Encuentro en este proyecto una gran deficiencia en cuanto á la reglamentación legal, en lo que respecta á los derechos respectivos del obrero y de la Empresa particular que construye las casas.

Según esta ley, se va á verificar un contrato doble entre el obrero y la Empresa, un contrato de arrendamiento y un contrato de promesa de compraventa condicional, que se verificará ó se efectuará con el pago del precio total de las mensualidades que indica, y á este contrato no ha aplicado el proyecto regla especial ninguna. Regirían, por lo tanto, todas las disposiciones de derecho común, en cuanto á la celebración, en cuanto á la prueba y en cuanto á la rescisión por falta de cumplimiento de una de las partes.

No dice si el contrato debe ser escrito ó puede ser puramente verbal. Creo que, por la fuerza de las cosas, tendrá que ser escrito, no sólo por tratarse de un arrendamiento de 19 años,—en lo que deroga una disposición del Código Civil que, como máximum, establece 10 años—sino por tratarse, como he dicho, de una promesa de compraventa condicional.

Bien. Si tiene que ser por escrito, no establece excepción ninguna, ni respecto al papel sellado y timbres ni aún respecto á la inscripción en el Registro respectivo, para que pueda valer con relación á terceros, según las leyes vigentes. Le da un derecho *sui géneris* al obrero este contrato, un derecho que no es el del arrendamiento y un derecho que es más amplio que el de propiedad.

Aunque no se está discutiendo el artículo 7.°, debo traerlo á colación por la relación que con éste tiene. Establece este artículo que «en ningún caso podrán invocarse los derechos de tercero contra las Empresas ó particulares que construyan las casas á que se refiere el artículo 2.°, en perjuicio de los que hayan adquirido los ocupantes de casas con relación al arrendamiento y á la propiedad de éstas.»

Es esta una derogación perfecta de los principios de derecho común.

Me explicaría que pudiera hacerse valer ese derecho una vez inscriptas en el Registro respectivo contra las enajenaciones posteriores al contrato que se haya verificado con el obrero; pero no me explico que sí, por ejemplo, el que construye la casa, la construye en un terreno ajeno, por el solo hecho de que la haya construido para obreros y que la ocupe éste, no pueda reivindicarla, según se desprende del artículo que he leído,—me parece que es una monstruosidad. — (Apoyados).

—Respecto al procedimiento á seguirse para el caso de falta de cumplimiento, nada tampoco establece la ley. ¿Cuál sería?

¿El de un simple desalojo? ¿El de la rescisión del contrato, rigiendo también el derecho común en cuanto á la jurisdicción y en cuanto á la tramitación?

Si es así, no veo la consecuencia entre el espíritu de esta ley, que es el de protección obrera, y el dejar subsistentes todas las reglas de competencia, según las cuales tendrían que verse estos juicios, muchas veces, no ante un Juez de Paz sino ante un Juez Letrado; y digo que tendrían que verse ante un Juez Letrado, porque aun cuando es exigua la cantidad de alquileres,—porque se trataría de una determinada cuota,—en 19 años pasaría de la cantidad de la competencia de la justicia de Paz y tendrían por lo tanto que ir á discutir sus derechos ante un Juez Letrado, sin exención de costas, lo que absorbería con sus gastos parte del caudal del obrero.

No puedo, ni me gusta, improvisar, en cuestión de leyes tan fundamentales, las reglas necesarias para regir estas relaciones. Yo pediría, por lo tanto, que, sin perjuicio de discutir los otros artículos de la ley, pasaran éstos á Comisión para que, meditadamente y teniendo en cuenta estas observaciones que hago y otras que pudieran hacerse, prevea esos casos y ampare como debe ampararlos á los obreros, ya que se quiere dictar una ley que tiene por fin su protección.

Dejo en este sentido explicada la moción: para que pasen los artículos referentes á la parte legal otra vez á Comisión, para que ésta proyecte lo que crea necesario.—(Apoyados).

Señor Rivas—¿Cuáles son los artículos referentes á la parte legal, señor diputado?

Señor Lagarmilla—Serían este inciso *B* y el artículo 7°.

Señor Accinelli—Casi convendría más que pasara á Comisión todo el proyecto, porque hay otros artículos que tienen consecuencias legales,—el 6.° tiene y tiene el 8.° también.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Lagarmilla para que pase de nuevo á estudio de la Comisión el inciso *B* del artículo 2.° y el artículo 7.°.... ¿A la misma Comisión?

Señor Lagarmilla—A la misma Comisión, porque hay en ella muchas personas á quienes ninguna de las otras Comisiones podría dar más luces que las que tienen en materia jurídica.

Señor Accinelli—Yo la amplío, señor presidente, en el sentido de que pase todo el proyecto, fuera del artículo sancionado...—(Apoyados).

—... porque entiendo, de acuerdo con las ideas expresadas por el señor diputado Lagarmilla, que también pueden tener consecuencias legales otros de los artículos que comprende este proyecto, como es el 6.° y el 8.°, los cuales, con los observados por el doctor Lagarmilla, casi constituyen todo el articulado del proyecto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la ampliación del señor diputado Accinelli?—(Apoyados).

—Está en discusión la moción del señor diputado Lrgarmilla con la ampliación hecha por el diputado Accinelli, para que vuelva todo este asunto á estudio de la Comisión. El señor diputado Lagarmilla se limita á pedir que vuelvan el inciso *B* del artículo 2.° y el artículo 7.°.

Señor Rivas—Entendía, señor presidente, como también lo entendió el señor diputado Lagarmilla haciendo argumento de—*por la fuerza de las cosas*—que los derechos adquiridos por el obrero respecto á la propiedad, eran indiscutibles. Le llama la atención al señor diputado que no se haya expresado en el inciso *B* del artículo 1.° en qué condición queda el obrero que no paga sus mensualidades regularmente.

Yo entiendo que el obrero adquiere un derecho perfectamente negociable. El hecho de ser arrendatario de una casa le da derecho á ceder este arrendamiento; pero aun cuando no fuera así, señor presidente, en los negocios de esta naturaleza la práctica corriente, es que la falta de pago importe la pérdida de las cuotas entregadas.

No es una novedad que— no en contratos de arrendamiento, sino de venta directa á plazos—el hecho de que no pagándose una mensualidad, haga perder al comprador todo lo que ha invertido en la compra.

En realidad hay un lucro para el vendedor, hasta cierto punto ilegítimo, que es aquel que representa la cantidad en que se sobrepasan los intereses, es decir, la parte amortizante de las cuotas mensuales; pero ese lucro no se puede determinar, no se puede fijar nunca, porque para ello sería necesario conocer el valor real de las cosas y además el interés atribuido al capital.

Por ejemplo, en los remates que con frecuencia se dan de tierras, hay compradores que se comprometen á pagar durante 50, 60 ó 100 meses una suma determinada de pesos mensuales, por un contrato, que no sé si es escrito, verbal ó inscripto en algún Registro especial y basta que este comprador deje de pagar una mensualidad para perder todo lo que haya entregado y todos los derechos que pudiera haber adquirido á la propiedad del terreno.

En realidad, hay, como he dicho, un lucro indebido, pero difícil de determinar, porque el comprador que ha estado usufructuando el terreno, ha debido pagar los intereses que representa el mismo terreno como capital y si se pudieran fijar cuotas amortizantes, lo que no puede hacerse, porque no se conoce ese valor, ni se conoce tampoco el monto del interés, podría decirse lo que correspondería devolverse de las cuotas abonadas.

Esos negocios se hacen todos los días y su mal resultado son contingencias propias de las compras á plazos; pero no se hace sólo en los negocios de ventas de tierras; se hace aún en otros de distinta naturaleza, pero que tienen como condición los plazos largos para redondear la operación; se hace por ejemplo en materia de seguros. El seguro no se perfecciona sino después de un cierto número de años. Si el tenedor de una póliza deja de pagar un semestre ó trimestre, según las condiciones que haya acordado con las Compañías, y su póliza no está perfeccionada por el término de los dos años que generalmente se adopta, el asegurado pierde todas las entregas que ha hecho. Y lo que sucede con las Compañías de Seguros sucede, y en mayor escala, y es un factor del negocio, y factor importantísimo, en las Compañías de Pensiones, que, desgraciadamente para los incautos, se están generalizando demasiado.

Allí, uno de los factores de beneficio, el principal tal vez, es el de la irregularidad de los pagos. El hecho de que se abandone el pago de una sola cuota puede hacer perder al suscripto el ahorro de varios años.

Yo no me voy á guiar por precedentes, y deseo que esta ley resulte todo lo más perfecta posible en cuanto á los intereses de los obreros, y me felicitaría de cualquier aclaración en el sentido de que éstos salieran favorecidos, pero sin llegar á los extremos, porque esta cuestión no hay que considerarla de un solo punto de vista: beneficiar excesivamente á los obreros, es hacer frustránea la ley; hay que tener en cuenta también las exigencias del capital.—(Apoyados).

—Yo rogaría al doctor Lagarmilla que modificara su moción en virtud de estas consideraciones, manteniéndose el inciso *B* del proyecto, sin perjuicio de que más adelante, en los artículos que dicen más directamente con la cuestión legal, se incorporaran las reformas que él crea necesarias para armonizar la ley con la legislación vigente.

Por ahora he terminado.

Señor Amézaga— Yo no pensaba hacer uso de la palabra en este asunto; pero ya que los doctores Lagarmilla y Accinelli han formulado una moción para que el asunto vuelva á Comisión, voy á apoyarla decididamente.

Me parece que el proyecto de ley que está á la consideración de la Cámara tiene numerosas deficiencias que es necesario subsanar en defensa de los bien entendidos intereses del obrero, y en defensa también del Tesoro Nacional.

Por esta ley se acuerdan beneficios excepcionales, pero son beneficios que se acuerdan única y exclusivamente á los obreros, y no puede ser la mente del legislador que esos beneficios, que se acuerdan á las clases desvalidas, puedan ser aprovechados, en primer término, por los capitalistas.

Esa es, á mi modo de ver, la principal deficiencia que tiene este proyecto.

El doctor Lagarmilla ha señalado bien concretamente varias lagunas: habría que señalar muchas otras.

En el inciso *B* hay una disposición que autoriza al inquilino á ceder la propiedad á otra persona.

El autorizar así, lisa y llanamente, una cesión, es peligroso.

En cualquier momento, por cualquier dificultad financiera que tenga un obrero, con motivo de una huelga ó con cualquier otro motivo, cederá la propiedad.

Señor Rivas—A otro obrero.

Señor Amézaga—¿Y si no la cede á otro obrero?

Señor Mendivil—¿Contra la voluntad del dueño?

Señor Amézaga.—Es una facultad del obrero cederla á otro obrero. La ley no dice á quién puede hacerse la cesión. ¿Y si la cede á otra persona? Los capitalistas absorberán todas las casas de los obreros y aprovecharán de todos los beneficios y de todas las exenciones que esta ley acuerda.

Señor Rivas—Ahí está el error del señor diputado.

Los capitalistas que se hagan dueños de todas las casas, para aprovechar los beneficios y exenciones que esta ley acuerda, es necesario que las alquilen en las condiciones que esta ley establece.

Señor Amézaga—Pero los obreros las adquieren y después los capitalistas se las compran á los obreros, aprovechando los momentos desgraciados de una huelga ó de un cierre.

Señor Rivas — Después de los veinte años.

Señor Amézaga—Antes de los veinte años. Despues voy á ir á eso.

Antes de los veinte años pueden acapararlas.

Señor Rivas—Podrán acapararlas todas, pero alquilándolas en estas condiciones.

Señor Accinelli—El objeto principal de esta ley, ya se desnaturaliza.

Señor Rivas—Pero, señor! Hay un artículo más adelante que establece que no se pueden desvirtuar los propósitos de esta ley, de ninguna manera.

Señor Amézaga—¿Y si se desvirtuaran? ¿Cómo asegura el señor diputado que el beneficio es para los obreros y no para los acaparadores de propiedades baratas?

Señor Rivas—Si se desvirtuaran, tendrían que devolver los constructores las sumas recibidas.

Señor Amézaga—¿Y en qué forma se comprobaría que se habían desvirtuado?

Señor Rivas—Pero, señor! Deje eso para el Poder Ejecutivo, en su reglamentación, así como la forma de construcción.

Señor Amézaga—Pero al Poder Ejecutivo hay que darle la ley; el Poder Ejecutivo no puede despojar á nadie alegando que se desvirtúa una ley.

Señor Accinelli—Y el Poder Ejecutivo no puede estar constantemente sobre esas personas.

Señor Vidal Belo—El principal argumento que se ha hecho para que este asunto vuelva á Comisión, es que no se ha legislado absolutamente una palabra sobre la clase de contratos que se van á llevar á cabo entre los obreros y la Empresa, y es necesario que se legisle, porque hay disposiciones del derecho común contrarias á lo que se quiere hacer.

No se ha legislado absolutamente nada acerca, por ejemplo, de los contratos de arrendamiento y acerca de los casos de desalojo de que habla el Código Civil.—(Murmullos).

—Por tanto no es el caso de reglamentar la ley, sino verdaderamente de legislar sobre ese contrato, que ha caracterizado el doctor Lagarmilla como un contrato de promesa de compraventa, á plazos y de arrendamiento á la vez. En el proyecto no se hace ninguna indicación al respecto, y en los artículos en que se hace, que son los artículos 6.° y 7.°, se hace, ó bien una excepción que es completamente contraria al derecho común, ó se legisla incompletamente.

El artículo 7.°, por ejemplo, hace una excepción al derecho común, que el doctor Lagarmilla la ha calificado de monstruosidad, y verdaderamente es así.

El artículo 6.° debe legislar: en él se dice lo siguiente:

«Queda prohibido á las Empresas ó particulares que construyan las casas baratas á que se refiere el artículo 2.°, contraer deudas hipotecarias sobre ellas, ni tomar cantidad alguna á título de préstamo con su garantía».

Esta es una gran teoría en Derecho Civil; y es un proyecto que casualmente está en la Comisión de Legislación.

Señor Rivas—Es una lástima que no haya venido antes ese proyecto que está en la Comisión de Legislación, como tan-

tos otros proyectos que veo esbozar aquí con motivo de esta ley, que hace dos años que se ha discutido, que ha sido acogida con el aplauso de todo el mundo, que ha habido hasta declamaciones, pero que llegado al terreno de la práctica, ahí se planta; no es la primera vez que sucede esto.

Señor Amézaga—Estoy en el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Amézaga

Señor Amézaga—Decía que la ley no había previsto, por ejemplo, este caso.

Un obrero está durante diez años pagando su alquiler y su consiguiente amortización de capital: cumple religiosamente con todas sus obligaciones; pero en un momento dado tropieza con una dificultad cualquiera, una huelga, un paro momentáneo de los talleres, ó con cualquier otra dificultad económica análoga.

Esta es precisamente la oportunidad en que un capitalista, ú otra persona, se hace cargo de la habitación que se ha construído para los obreros, y paga durante nueve años restantes el alquiler correspondiente.

Resultado: que una ley dictada en beneficio de los obreros vendría á aprovechar á una persona que no tiene nada que ver con el proletariado, y utilizará esa casa que ha gozado de exenciones y favores de parte del Estado, en provecho y en beneficio personal.

Pero hay algo más grave, y es que todas las casas, absolutamente todas las casas que se construyan para obreros en estas condiciones, pasarán necesariamente en un lapso de tiempo, más ó menos largo, á ser propiedad de los capitalistas.

Esta ley no tiene razón de ser si no se relaciona con una reforma fundamental de nuestro régimen de sucesión.

Es necesario garantir á los obreros de que á su muerte estas propiedades no vayan á ser acaparadas por los capitalistas...

Señor Rivas—¿Me permite una pequeña observación, para no tener que contestar después, sobre todo en cuestiones que entiendo muy poco?

Señor Amézaga—Sí, señor.

Señor Rivas—El señor diputado recuerda probablemente el artículo aquel de la ley francesa que reforma el Código Civil en lo que se refiere...

Señor Amézaga—Y la ley chilena tiene un capítulo entero dedicado á eso.

Señor Rivas—¿Pero no le parece al señor diputado que, con el acopio de antecedentes que tiene el señor diputado, con el espíritu amplísimo, no diré de esta Cámara, sino del país, sobre esta materia, que esta cuestión no debía tratarse por incidencia en una ley de obreros, sino traer un proyecto completo que reforme el régimen sucesorio?

Señor Amézaga—Precisamente, esa ley debe formar parte de este proyecto.

La ley chilena tiene un capítulo destinado á esto; en las bases para el proyecto de ley que ha redactado en España el Instituto de Reformas Sociales, después de haber meditado mucho esta cuestión, tiene un capítulo especial para las sucesiones; y en los siete Congresos Internacionales que ha habido en Europa, con motivo de la construcción de casas para obreros, se han establecido unánimemente estos dos principios...

Señor Rivas—Eso está en la legislación francesa desde el año 89.

Señor Amézaga—... primero la aplicación de la ley Torrens; y segundo, la reforma del régimen de las sucesiones.

Obsérvese la situación que crean á los obreros las disposiciones que contiene el Código Civil. Se muere un obrero: los gastos de la sucesión necesariamente absorben la casa; y lo que no absorban los gastos de la sucesión, lo absorbe el remate indispensable para llevar á cabo la partición.

Todas las exenciones de derechos, todos los sacrificios que ha hecho el Estado en beneficio del obrero, á los 25 años ó á los 30 van á ser aprovechados por un capitalista que adquirirá las propiedades en el remate judicial que provocará la partición.

Señor Rivas—¿Y si se muere un chacarero que tiene veinte cuadras de terreno?...

Señor Amézaga—Estas leyes hay que hacerlas completas.

Vuelvo á repetir que la ley chilena es un modelo en esta materia; tiene perfectamente establecido un sistema especial para las sucesiones.

Sobre esto existen distintos sistemas: El sistema del sorteo entre los hijos, pero de tal modo que uno de ellos, el que queda favorecido por el sorteo, paga luego en forma de alquiler á sus hermanos el valor de sus respectivas hijuelas. El sistema menos simpático del mayorazgo. La indivisión mientras vive el viudo ó viuda, y mientras son menores los hijos. En fin, habría muchos sistemas para llegar á una solución que armonizara los intereses de todos los hijos y que mantuviera la propiedad siempre dentro de la clase obrera.

Hay que evitar á todo trance que una ley que se dicta en beneficio del obrero resulte una ley en beneficio del capitalista.

Vuelvo á repetir que no pensaba hacer uso de la palabra en este asunto; pero ya que se ha formulado moción para que el asunto vuelva á Comisión, yo la apoyo para que vuelva todo el proyecto, porque encontraba la ley deficiente, en cuanto no aplica esos dos principios que se han considerado esenciales en los seis Congresos que ha habido sobre esta materia, y que se han estudiado siempre como bases imprescindibles en el asunto de construcción de casas para obreros: el acta Torrens y la reforma del régimen de sucesión.

Si lo primero no se puede hacer, por lo menos se puede hacer lo segundo...

Señor Rivas—¿Porqué no se puede hacer lo primero? .. Lo primero no se puede hacer en una ley de obreros, porque sería hasta ridículo incorporar una reforma de esa magnitud económica á una ley, hecha con motivo de un Banco que no se sabe si va á funcionar...

Señor Amézaga—Esa es la tendencia, señor diputado, de todos los Congresos, especialmente del Congreso de Bruselas del año 1897.

Señor Accinelli—Precisamente los hechos vienen á demostrar entonces que así es como hay que proceder, como dice el señor diputado Amézaga.

Señor Rivas—No concibo, refiriéndome á las observaciones del señor diputado Amézaga,—con quien yo he hablado sobre este asunto y á quien hasta cierto punto le había delegado tratar con amplitud esta cuestión; pero en un proyecto completo...

Señor Amézaga—Es cierto.

Señor Rivas—...no concibo, decía, que no se refiriera exclusivamente, señor presidente, á 50 ó 100 ó 200 casas que se construirán para obreros, porque ni nuestra capacidad económica ni el número de los obreros exige ni permite por ahora mucho más; que no se refiriera á cuestión tan limitada, sino que se extendiera á toda la gente escasa de fortuna que abunda en el país. Porque no hay razón para tener más consideración con el habitante de una casa más barata de Montevideo, que con la familia de un pobre chacarero, que hereda diez ó veinte cuadras;—ó como el caso frecuente de una viuda cargada de hijos, cuyos bienes, como dice el señor diputado, pueden ir á incorporarse á los intereses de los vecinos estancieros.- No sé por qué quiere hacer esta excepción en un detalle el señor diputado cuando él y los distinguidos colegas que lo apoyan en su tesis tendrían ocasión de presentarnos un proyecto de la amplitud que merece esta cuestión.

Yo no hago ya cuestión del asunto. Si se trata de mejorarlo, que pase á Comisión nuevamente.

Señor Presidente—¿El señor diputado Lagarmilla adhiere á la moción de los señores diputados Accinelli y Amézaga, para que la totalidad del proyecto pase á Comisión?

Señor Lagarmilla—Acepto la enmienda.

Señor Presidente—Se votará la moción en esa forma.

Se va á votar la moción previa del señor diputado Lagarmilla ampliada por los señores diputados Accinelli y Amézaga, para que vuelva este proyecto á estudio de la Comisión informante, y se tengan presente las observaciones formuladas en este debate.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

Señor Rivas—Refiriéndome al asunto que acaba de votarse, yo rogaría á la Mesa que, previa consulta á la Cámara si lo tiene por conveniente, integrara la Comisión de Hacienda á efecto de estudiar este asunto con dos miembros de la Comisión de Legislación; y si fuera posible, especialmente con los compañeros señores Amézaga y Lagarmilla.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Rivas, para que se integre la Comisión de Hacienda con dos miembros de la de Legislación, para el estudio del proyecto sobre franquicias para la construcción de casas para obreros.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Mesa designa á los señores diputados Amézaga y Lagarmilla para integrar la Comisión de Hacienda.

(Continuará).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 2 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general y particular del proyecto de ley de Patentes de Rodados para 1908-1909.

Discusión de los proyectos recaídos en las peticiones siguientes: Faustino González, Miguel Ugarte, Emilia Cánepa de Alberdi, Margarita Inchauspe de Aguerrondo, Robustiana Gómez de García, Oreste Acquarone, Luisa Vignolo de de Esoin, María Marta Pérez, Teodora Serantes de Montaño, Julia y Elina Calvo, Bernabé Herrera y Obes, Luisa P. de Castro, Adela P. de Urquizó, Adela Mas de Ayala de Istueta, Juana Chaves, Carolina Braga de Lara, Pedro Barrandeguy, Josefa y Amabilia Espinosa, Sofía Fernández, Señorita de Chucarro, Catalina Bonino de Viera, Josefa Carvallo de Rodríguez, Carmen y Josefa Quincoces, Ventura Mirabal, Rosa J. Colman, Ostelia Mora de Saavedra, Carmen García, Agustina Echenique de Sagrera, Feliciana Núñez de Delaix, Tomás Gomensoro Villegas, Gregoria Donato Orellano, Bernabé Bauzá, Guerra de Uteda y Volonté de Costa, Filomena Roca, Teodoro Visaires, Julia Díaz y María Deidama Báez de Conrado.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 2 de Julio de 1908

Se manda comunicar á la Jefatura Política de Rivera que respecto á una consulta formulada sobre destino de varios caballos ajenos que le han sido entregados por el señor Francisco Osorio Mascarenhas y que dicho señor encontró en un campo de su propiedad, debe atenerse á las disposiciones al respecto existentes en el Código Rural.

—Se manda archivar una nota de la Inspección General de Policías comunicando la forma en que ha distribuído el nuevo armamento entre las policías de Campaña.

—Vuelve á la Junta E. Administrativa de Flores, á fin de que informe el expediente elevado en virtud de la apelación interpuesta por don Julián M. Salles, sobre escrituración de un solar.

—Pasa en vista á la Junta E. Administrativa de Río Negro, el informe de la Contaduría General del Estado en una nota sobre descargo de varias cuentas originadas con motivo de la instalación de la luz eléctrica en Fray Bentos.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el expediente elevado por la Junta E. Administrativa de Flores, é iniciado por Genaro Onega sobre cierre de un camino.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa una nota de la Junta E. Administrativa de Paysandú, sobre reglamento de vialidad confeccionado por la Inspección Técnica número 2.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando fallecimiento repentino del vecino Virgilio Botello.

—Al Ministerio de Guerra y Marina, á sus efectos, se pasa una nota de la Jefatura Política de Canelones remitiendo cuentas originadas con motivo del entierro del capitán Juan Burguez.

—Se pasa á la Fiscalía General de Policías una nota del Ministerio de Hacienda solicitando se les provea de machetes á los marineros de la Receptoría de Fray Bentos.

—A informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos se pasa una nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas sobse franqueo de correspondencia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa una nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando el fallecimiento del sargento Blas Pascual.

—Al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que informe el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Flores sobre desviación de un camino.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de Colonia, á los efectos indicados por el Ministerio de Hacienda, el expediente sobre arrendamiento de la Isla de los Dos Hermanos.

—Se manda dirigir nota al Ministerio de Obras Públicas á fin de que solicite del arquitecto F. Gómez Ferrer una relación de los materiales provenientes de la demolición del edificio de la Jefatura Política de Tacuarembó, así como la de las propuestas que sobre compra de ellos se le hayan presentado.

—Se manda tener prente para cuando se liquide la cuenta de la confección de uniformes, nota de la Fiscalía General de Policías comunicando que ha proveído á la Jefatura Política de Rivera de cuarenta ponchos.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Junio 30 de 1908.

INTERIOR

Alcoba Radamés	Morchio Domingo
Bertoanve Elisa	Moreira Eloisa
Bordenave Carlos	Rodríguez Justa
Borrea Halmicar C.	Romero Gregoria
Daliz Juan	Rodríguez Haydee
García Juan B.	Suárez Manuela C. de
Moreno Amalia	

EXTERIOR

Acevedo José	Hermida P. Generosa
Bugallo María	Libera Evaristo
Cisconi Roberto	Pineda L. José
González Eugenio	Vupple J. W.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

INTERIOR

Abreo Dolores	Meula Pascual
Alvarez Gervasio	Milán Angel
Borges Marcelino	Noguera Ignacio
Bilela Domingo	Pelufo Vicente
Caprario Josefina	Suárez Ema
Cabrera Paulina	Vizcaino María G.
Fernández Clara	Varela Mercedes
Llanmarque José	Zunino Catalina

EXTERIOR

Arechavala Bartolomé L.	Martínez Santiago
Camaño G. Francisca	Suárez Andrea
Dedo Gorgo	Sarquiste J.
Griego Manolo	Tuñón Enrique G.
Martínez María T.	Zapater Carlos
Molledo Vicenta	

Montevideo, Julio 2 de 1908.

INTERIOR

Almada Tomás	Lassels María C. B. de
Angueira José	Miranda Guillermo
Berro Elvira	Pasano Francisco
Carmone Camilo	Saen Aurora
Hermida María A.	Saldaña José
Hermida Rosa	

EXTERIOR

Abellá Pilar A. de	Gazzo Rosalina
Cermelli Remo	González Jaime
Casola Vicente	Longatti Vicenzo
De Matteis Doménica	Pinedo L. José
Giroldi Vittoria	Zanelli Domingo

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Junio de 1908

Legación de la República en Portugal—Informa sobre la situación política del Reino.—Se acusa recibo.

—Legación de la República Argentina—Remite un exhorto que dirige el señor Juez del Crimen de Gualeguaychú á la autoridad judicial que corresponda de la República.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de Austria-Hungría—El Encargado de Negocios comunica que debiendo ausentarse para Chile, se hará cargo de la Legación el señor Barón de

Seidler, Secretario de la Legación Austro-húngara en Río de Janeiro.—Se acusa recibo agradeciendo comunicación.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acusa recibo de la nota de este Ministerio en la que se le comunicaba que el Presidio de San Francisco de California ha sido designado para estación de saludos en la bahía del mismo nombre, en vez de la Isla Alcatras.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Norte-América—Remite un folleto que contiene el texto de la Convención sobre propiedad literaria y artística celebrada en la conferencia de México de 1902.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Remite una publicación sobre reglamentación de la pesca en España.—Se acusa recibo agradeciendo.

—Legación de la República en el Brasil—Da cuenta de la recepción dada por esa Legación al Cuerpo Diplomático, mundo oficial y sociedad brasileña—Se acusa recibo aprobando su conducta.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Honduras—Remite una carta autógrafa que el Excmo. Señor Miguel R. Dávila dirige á S. E. el señor Presidente de la República, participándole haber tomado posesión de la primera magistratura de Honduras—Se acusa recibo acompañando la respuesta presidencial.

—Legación de la República en Holanda—Remite una nota y un anexo dirigidos al Ministerio de Obras Públicas—Se acusa recibo y se remiten á su destino los documentos acompañados.

—Unión Industrial Uruguaya—Da cuenta de la forma en que ha quedado constituído el Consejo Directivo de esa Asociación para el ejercicio de 1908-1909—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación.

—F. M. Fernández—Solicita que por intermedio del Agente Consular que corresponda le sea legalizado el documento que acompaña.—Se oficia al Consulado General de la República en Francia en el sentido solicitado.

—Legación de la República en Alemania—Remite una nota dirigida al Consejo Nacional de Higiene.—Se acusa recibo y se remite á su destino la comunicación acompañada.

—Legación de Inglaterra—Remite, por orden de su Gobierno, una copia de la circular de la Cámara de Comercio que indica las alteraciones que se han hecho en la edición británica del Código Internacional de Señales, desde la publicación de la primera edición é incluída en la edición del año pasado, y las innovaciones que hasta ahora se han hecho para la próxima edición británica de dicho Código.—Se acusa recibo agradeciendo y se remite copia de esta nota y la circular acompañada al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación de la República en Cuba—El Encargado de Negocios comunica que ha asistido á un banquete oficial dado en el Palacio Presidencial por el gobernador provisorio de Cuba.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—S. E. el doctor Luis Garabelli comunica que se ha hecho cargo de esa Legación y Consulado General.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica que asistió, por invitación especial del Gobierno del Brasil, al acto de la colocación de la piedra fundamental del monumento que se va á erigir en honor del Almirante Barroso.—Se acusa recibo.

—Se dirige circular al Cuerpo Diplomático Nacional, relativa á las comunicaciones telegráficas.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado de Canelones al señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares en la que se solicitan los reglamentos á que se ajustan las construcciones escolares en distintos países.—Se transcribe esta nota á las Legaciones de la República en los países indicados, á fin de que procedan de conformidad con lo solicitado, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Remite dos ejemplares del Arancel Médico, acordado en ese país entre los facultativos que lo suscriben.—Pasa al Ministerio del Interior.

—Legación de Francia—Comunica que la apertura del Congreso de las Industrias Frigoríficas, que se había fijado para los últimos días del mes de Junio corriente, ha sido aplazada para fines de Septiembre próximo.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación y se transcribe al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación de la República en España—Comunica que ha recibido, con nota de este Ministerio, una letra de cambio por la suma de pesetas 86.48, importe de los gastos ocasionados con motivo de la remisión de los documentos solicitados por don I. A. Ferrand.—Enterado: á sus antecedentes.

—Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje—Comunica que el Gobierno de la Gran Bretaña ha nombrado miembro de la Corte Permanente de Arbitraje al Honorable Sir Charles Fitz-patrick, en reemplazo del Mayor General Sir John Ardagh, que falleció.—Enterado: á sus antecedentes.

—Alta Corte de Justicia—Comunica que ha recibido, con nota de este Ministerio, un exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de 2.° turno de esta Capital al de igual clase de Buenos Aires.—A sus antecedentes.

—Alta Corte de Justicia—Comunica que ha recibido, con nota de este Ministerio, copia de la dirigida por la Legación de la República en el Brasil relativa á los informes solicitados por el Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno de esta Capital.—A sus antecedentes.

—Alta Corte de Justicia—Comunica que ha recibido, con nota de este Ministerio, un exhorto dirigido por el señor Juez de Valmaceda, España, al señor Juez Letrado de lo Civil de esta Capital.—A sus antecedentes.

—Alta Corte de Justicia—Comunica que ha recibido, debidamente diligenciado, el exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de 3er. turno de esta Capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—A sus antecedentes.

Día 1.° de Julio de 1908

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota que le ha sido pasada de nuestro Consulado General en Francia, adjuntando el «Bulletin Sanitaire» del servicio de epizootias, editado por el Ministerio de Agricultura de ese país.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio adjuntando un ejemplar de la Memoria de los trabajos realizados por la Comisión Consultiva Agraria de Cuba.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Acompaña los estados demostrativos de la renta consular recaudada por esa oficina y dependencias correspondiente al mes de Enero ppdo.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado General de España que le ha sido pasada por este Ministerio y con la que se acompañaba un número de la «Gaceta de Madrid» conteniendo el Reglamento Provisional para la aplicación de la Ley de Emigración de 21 de Diciembre ppdo.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Sud África—Informa sobre las condiciones en que se ha iniciado la emigración boer para la Argentina y al mismo tiempo manifiesta la intención del señor Mac-Gregor de enviar una Comisión de colonos a fin de examinar los campos del Uruguay.—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota adjuntando un ejemplar de la Memoria anual del Instituto de Segunda Enseñanza de la Habana, correspondiente al curso económico de 1906-1907.—A sus antecedentes.

—Se oficia al Viceconsulado de la República en Almería transcribiéndole la nota que la Inspección Sanitaria del Puerto ha dirigido al Consejo Nacional de Higiene, relacionada con la denuncia de dicho Viceconsulado, sobre no haber querido el capitán de la barca austriaca «Argentina» despacharse en aquel puerto.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de nuestro Consulado General del Uruguay en Cuba, adjuntando los números 13 y 14 del año VI de la revista «La Instrucción Primaria», correspondiente al mes de Febrero ppdo.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Acusa recibo de la nota de nuestro Consulado de la República en Génova, comunicando haber zarpado de ese puerto con destino á Barcelona el vapor nacional «Brasileño».—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—A fin de que sea remitido al señor Director General de Aduanas, acompaña un oficio dirigido á ese señor.—Se dispone dar al oficio que adjunta la dirección solicitada y se avisa.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Acusa recibo del volumen IV del Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio de la República de Cuba, correspondiente al mes de Febrero ppdo.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de los números 7 y 8 de la revista *La Instrucción Primaria de Cuba* correspondientes á los meses de Diciembre y Enero ppdos.—A sus antecedentes.

—Dirección General de Aduanas—Acompaña la suma de $ 84.10 que representa los emolumentos abonados en la Receptoría de Fray Bentos por buques entrados de arribada durante los meses de Enero á Abril ppdos.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado General en Norte América acompañando un folleto que trata de las enfermedades de los árboles.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Liverpool—Acusa recibo del telegrama de este Ministerio en el que se le comunicaba haberle sido concedida la licencia que solicitaba.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de los números 9, 10, 11 y 12 de la revista *La Instrucción Primaria de Cuba* correspondientes á los meses de Diciembre y Enero ppdos.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en España—Adjunta la patente de navegación del brick-barca «Los seis hermanos» que naufragó.—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Solicita que por Secretaría se dé dirección á un oficio que adjunta para el señor Director del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo.—Se dispone que por Secretaría se dé la dirección solicitada al oficio acompañado y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Francisco—Acompaña el pasavante provisorio del bergantín nacional «Andrómeda»—Con transcripción de esta nota se remite al Ministerio de Guerra y Marina el pasavante provisorio acompañado y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Acompaña las estampillas sobrantes del ejercicio de 1907 que importan $ 1.426.50.—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas acompañadas, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Gualeguaychú—Acompaña un giro por la suma de $ 7.35 para pago del montepío y reintegro correspondiente—Se remite el giro anexo á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

Consulado del Uruguay en el Rosario de Santa Fe—Acompaña un giro por la suma de $ 11.75, importe del montepío correspondiente al mes de Mayo ppdo.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el giro acompañado, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Países Bajos—Acompaña el inventario de esa oficina consular.—Se acusa recibo remitiendo las fórmulas impresas para que sean llenadas como corresponde por los Agentes Consulares de su dependencia.

—Consulado del Uruguay en Cádiz—Acompaña un cuadro general del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el año 1906.—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Turín—De acuerdo con lo establecido en la circular número 1472, adjunta un informe relativo á los trabajos realizados por ese Consulado durante el pasado año 1907.—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en los Países Bajos—Remite el saldo sobrantes de las estampillas correspondientes al ejercicio 1907.—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de los cuadros demostrativos del estado sanitario de la República de Cuba, correspondientes al mes de Diciembre ppdo.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Abril y una letra por $ 323.00, saldo que debe ingresar á rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de un folleto que contiene un estudio sobre la etiología y los síntomas y diagnósticos de la fiebre amarilla.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Francfort—Comunica que ha publicado un suelto á propósito del último mensaje presidencial y solicita una fotografía de S. E. el señor Presidente para el Consulado á su cargo.—Se acusa recibo expresando que no han llegado las publicaciones anunciadas. En cuanto á la fotografía de S. E. el señor Presidente, se remite por Secretaría.

—Consulado de la República en Dinamarca—Devuelve la suma de noventa y ocho pesos en estampillas consulares del año 1907.—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas devueltas, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo llamando la atención de los artículos 308 y 312 del Reglamento Consular.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota de este Ministerio con la que se remitía la lista de precios corrientes que regían en la plaza de Málaga, en Abril.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Comunica haber trasladado las oficinas consulares al número 106, Bute Street.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña un ejemplar de la Memoria anual de la Universidad de La Habana, correspondiente al curso de 1906-1907.—Se remite á la Universidad de la República el ejemplar acompañado y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite el autógrafo de la firma de don Diego López González, nombrado canciller del Viceconsulado de la República en Garrucha (Almería).—Se acusa recibo y se hacen las anotaciones correspondientes en el libro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite un recorte impreso conteniendo el texto íntegro del decreto que pone en vigencia las modificaciones introducidas en las ordenanzas de Aduana, por el Ministerio de Hacienda.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Comunica que remite cuatro folletos descriptivos del puerto de Barry, con sus respectivos planos.—Se acusa recibo expresando que no han llegado los folletos cuyo envío anuncia.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Comunica que el vapor nacional «Abasota» ha otorgado ante ese Consulado la respectiva fianza hipotecaria.—Se acusa recibo pidiendo remita la escritura de fianza hipotecaria á que se refiere el título V. del capítulo XVII del Reglamento Consular y decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 12 de Noviembre de 1906.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña copia del expedientillo instruído contra el capitán de la corbeta nacional «San Pedro», en cumplimiento de lo que establece el artículo 168 del Reglamento Consular.—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Comunica que ha cesado en el cargo de canciller de ese Consulado el señor Henry Davies.—Se acusa recibo haciéndose las anotaciones que corresponden en los Registros respectivos.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la lista de precios corrientes que regían en la plaza de Oporto durante el mes de Abril último.—A sus antecedentes.

—Se oficia al señor Manuel Coll comunicándole que por decreto expedido el 26 de Junio ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Vicecónsul honorario en Mercedes, Provincia de Corrientes.

—Se oficia á la Legación y al Consulado General en la Argentina comunicándoles el nombramiento del señor Manuel Coll.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Comunica haber despachado al vapor nacional «Brasileño» en tránsito para Nápoles.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Febrero último.—Se remiten á la Contaduría General acusándose recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Comunica haber despachado al vapor nacional «Brasileño», en viaje á Génova.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica que el Cónsul en la Coruña ha confirmado en el cargo de can-

ciller al señor Pedro Dubra Brandon.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en San Francisco de California — Informa sobre los casos de peste bubónica producidos en esa ciudad.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Oficina del Trabajo— Acusa recibo de los precios corrientes que regían en Valencia en Abril último. — A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Génova—Informa sobre el movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Enero último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el boletín del servicio de policía sanitaria que contiene el informe sobre la tuberculosis de los animales domésticos durante el año 1905.—Se acusa recibo expresando que no ha llegado el boletín cuyo envío anuncia.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Su Señoría, don Agustín Castro Caravia, comunica haber sido designado para formar parte del Comité de Honor de la Exposición Internacional de Electricidad de Marsella.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Francia—Informa respecto al embarque de algunos inmigrantes.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Gualeguaychú—Envía dos ejemplares del reglamento-programa de la Exposición Ganadera Agrícola y sus derivados, que se realizará el 12 de Octubre próximo.—Con los impresos acompañados se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—En comunicaciones separadas trasmite informes respecto al estado sanitario del ganado de esa ciudad, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.—Se pasan al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Génova—Comunica que en el vapor italiano «Umbria» se embarcaron varios inmigrantes. —Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—En diversas comunicaciones informa sobre el estado sanitario de la ciudad de Río de Janeiro durante las semanas comprendidas entre los días 20 de Abril y 18 de Mayo último.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña el estado de las cotizaciones diarias de nuestra deuda pública en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Abril.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Trasmite la estadística de salidas de buques, emigración declarada y exportación de ese puerto con destino á la República durante el mes de Abril.—Se remiten donde corresponde los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Colón—Trasmite informes sanitarios de esa ciudad, correspondientes al mes de Abril último.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite la firma autógrafa de don Manuel R. Vales, nombrado canciller del Consulado en Vigo, en sustitución de Manuel Romero.—Se dispone se hagan las anotaciones correspondientes y se acusa recibo pidiendo se determine la fecha exacta en que cesó el señor Romero.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Informa sobre el estado sanitario del ganado durante el mes de Abril último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre la multa impuesta al capitán de la corbeta «Port Sonachan». —Se acusa recibo y se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite traducción de un artículo titulado «La Agricultura Danesa y sus progresos».—Se remite copia de esta nota al Departamento de Ganadería y Agricultura y á la Asociación del Uruguay, y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Remite el cuadro estadístico de las entradas de buques procedentes de Montevideo durante el mes de Abril.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Acompaña la relación del movimiento consular habido durante el año 1907 y devuelve las estampillas sobrantes de dicho año.—Se envían á la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas sobrantes, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Remite un ejemplar de la obra «Dos Américas» del doctor Benjamín E. del Castillo.—Se acusa recibo agradeciendo.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Remite los estados consulares del mes de Febrero último.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite el informe sanitario y demográfico de La Habana, correspondiente al mes de Febrero de 1908.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Colón—Remite los informes comerciales y de navegación correspondientes al mes de Mayo—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay — Acompaña los estados del mes de Abril correspondientes á los Consulados en Puerto Murtinho y Villa Concepción.—Se pasan á la Contaduría General acusándose recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Devuelve las estampillas consulares sobrantes del ejercicio de 1907.—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas anexas, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Turín:—Remite los programas de la exposición internacional que se celebrará en esa ciudad en 1911 y ofrece su mediación para la concurrencia de los industriales de la República.—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba.—Acompaña un oficio del Viceconsul de la República en Santo Domingo.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Santo Domingo.—Acompaña copia de la comunicación recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores—Dominicano referente á la expedición del exequátur y saludos de ordenanza á los barcos de guerra extranjeros.—Se acusa recibo comunicándose al Ministerio de Guerra y Marina la parte que le concierne.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública — Informada por el Departamento de Ganadería y Agricultura, devuelve la nota del Consulado del Uruguay en San Juan de Puerto Rico respecto á la producción, calidad y exportación de productos nacionales, precios aproximados, etc., etc.—Se transcribe el informe que antecede al antedicho Consulado.

—Consejo Nacional de Higiene—Remite la suma de cincuenta y siete pesos con cincuenta centésimos, importe de lo recaudado en la Inspección Sanitaria del Puerto por concepto de estampillas consulares durante los meses de Abril y Mayo.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Acompaña los documentos relativos al fallecimiento de Lucas Geresta, tripulante del vapor nacional «A. F. Braga».—A los fines consiguientes se remiten al Ministerio del Interior los documentos anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Puerto Rico—Informa respecto á la entrada en la bahía de San Juan del vapor «Orienta» comandado por el teniente de marina don Eduardo Mario Sáez.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina para la resolución que corresponda y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Vigo—Informa sobre el estado sanitario de esa ciudad durante el mes de Abril último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Reparticiones Públicas

FORMA EN QUE DEBEN EFECTUAR LOS GASTOS PRESUPUESTADOS Ó AUTORIZADOS

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Junio 30 de 1908.

Siendo susceptible de perfeccionamiento la forma de liquidación de los gastos de diversas reparticiones públicas, establecida por el decreto de 26 de Junio de 1907 y con el fin de uniformar procedimientos y de hacer más fácil y eficaz la fiscalización de esas erogaciones, el Presidente de la República, en acuerdo parcial de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el mes de Julio entrante las Direcciones Generales: de Aduana, de Impuestos Directos, de Impuestos Internos, de Instrucción Pública, de Correos y Telégrafos y Jefatura Política y de Policía de la Capital, deberán hacer figurar en la planilla de presupuesto, los gastos que efectúen, con especificación del nombre del acreedor, procedencia, mes á que corresponde la erogación, importe y rubro respectivo. La Contaduría General, no liquidará en lo sucesivo, en los presupuestos mensuales, partida para gastos en otra forma. Las asignaciones extraordinarias no previstas en la Ley de Presupuesto General de Gastos, ó modificadas, serán señaladas con una referencia á la autorización correspondiente.

Art. 2.° Las Tesorerías de cada una de las oficinas mencionadas, no podrán efectuar el pago de ninguna asignación ó gasto que no haya sido liquidado previamente por Contaduría General en el presupuesto respectivo, salvo los casos en contrario de autorizaciones especiales acordadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° La Contaduría General de la Nación, no liquidará, asimismo, ninguna erogación incluida en el presupuesto mensual de las expresadas Reparticiones, cuando el rubo á que se imputa la asignación ó gasto, no tuviere suma disponible autorizada por la Ley ó Resolución Superior. Tampoco admitirá en los partes diarios ni en las cuentas mensuales de ingresos y egresos que rinden, el descargo de aquellas erogaciones que se hubieran omitido incluir en la planilla del presupuesto, con excepción de los casos á que se refiere el artículo 2.°; todo sin perjuicio de los reparos á que se puedan prestar las mencionadas cuentas documentadas, en la verificación que oportunamente practique la Contaduría General.

Art. 4.° Las oficinas expresadas en el artículo 1.°, tendrán presente al efectuar sus erogaciones y no se excederán en el período mensual, de la parte proporcional que en relación al total asignado para cada ramo de gastos les acuerde la Ley de Presupuesto, salvo los casos que por efecto de licitaciones no pudiesen ceñirse á ese precepto, ó que tuvieran saldos disponibles de meses anteriores. Fuera de este caso, requerirán autorización superior.

Art. 5.° Derógase el Decreto de 26 de Junio de 1907 que dispuso el envío á los Ministerios respectivos, para su aprobación previa, de una relación semanal de créditos.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).
ALVARO GUILLOT.
ANTONIO CABRAL.

Alcohol carburado

CESAN LAS FRANQUICIAS ADUANERAS PARA SU IMPORTACIÓN

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1908.

Vistos: Considerando que la resolución del Poder Ejecutivo, de 15 de Octubre de 1906, que permitió la introducción de alcohol carburado denominado «Denayrouse ó Teutonol», es de carácter esencialmente revocable y fué otorgada mientras no se dictaran disposiciones especiales sobre desnaturalización de alcoholes;

Considerando: que habiéndose, por ley de 22 de Mayo de 1907, autorizado la desnaturalización de alcohol de producción nacional, no existe ningún motivo para facilitar la introducción de alcoholes extranjeros destinados al alumbrado y usos industriales;

Considerando: que los señores Grether y C.ª, que obtuvieron la autorización, han desnaturalizado alcohol nacional;

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Impuestos Internos é informado por la Dirección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 15 de Octubre de 1906, concediendo franquicias á la introducción de alcohol carburado.

Publíquese, hágase saber á quienes corresponda y devuélvase.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 30 de Junio de 1908

A Contaduría General pasan las exoneraciones del impuesto de herencias de las sucesiones: Juan López, Trinidad Martínez, Hilaria López de Moreira, Matilde Cantalicia Macías de Suárez, Margarita Santo de Zunino, Josefa Zunino de Heren, Bernardino Pons, Juan Bautista Fernández, Dolores Albarracín, Josefa Grau de Masmustol, Juan Bautista Campos.

—Se dirige nota al señor Fiscal de Hacienda acusando recibo á la suya fecha 26 del corriente.

—Pasa á Contaduría una nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haber concedido privilegios de paquete al vapor «Francia».

—Nota al señor Fiscal de Hacienda acusando recibo á la suya fecha 27 del corriente.

—Confiérese vista de su expediente solicitando pensión, á doña Juana Bó, viuda de Vidart.

—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Internos el pago de la cantidad de $ 187.17, importe de su relación número 18.

Acuérdase la licencia de dos meses que solicita el empleado de la Receptoría de Rivera don Francisco Alvarez.

—Pasa á la Contaduría General una nota del Banco de la República con motivo del pase de fondos á Londres para el servicio de las Deudas Públicas de la Nación durante la primera quincena del corriente mes.

—Se concede licencia por el término de quince días al empleado de la Oficina General de Análisis don José Cossio Varela.

—Se concede licencia por el término de un mes al guarda de 4.ª clase de la Subreceptoría de Carmelo don Alberto Bagan Hermosa.

Día 1.° de Julio de 1908

Se manda pasar á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección de Impuestos Directos solicitando que la Contaduría General reciba y proceda á su extinción por el fuego, de billetes nacionalizados.

—Para mejor proveer, pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno los antecedentes relacionados con la denuncia formulada por el Revisador Domingo Mendaro, por falta de patente del Ferrocarril del Parque Urbano.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno, la solicitud de los señores Andrés Falca y C.ª ofreciendo efectuar con vapores de su propiedad la conducción de pasajeros á varios puertos del litoral.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno el expedientillo sobre pago de garantía del 2.° semestre 1907 al Ferrocarril Uruguayo del Este.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno el expedientillo sobre pago de garantía del 2.° semestre de 1907 al Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se pasa á informe de la Contaduría General la solicitud del señor Teodoro Visaires, pidiendo no se le cobre montepío como catedrático de la Facultad de Veterinaria.

—Para mejor proveer, pasa en vista al señor Fiscal de Hacienda la solicitud de los señores M. M. Gardella y C.ª, quejándose de los procedimientos de la Dirección General de Aduanas, por despacho de bultos.

—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para llamar á licitación pública, para proceder á los trabajos de pintura del «kiosko-salón» de revisación de equipajes.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno la solicitud del señor Enrique Acquarone, sobre exoneración de derechos aduaneros de una mercadería de su propiedad.

—Pasa á informe de la Contaduría General una solicitud del señor Luis Bazzano sobre cobro de mensualidades de los haberes del capitán don Manuel Loza.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno la solicitud de la Sociedad Anónima «Balneario de Punta del Este» pidiendo aprobación de estatutos.

—Pasa á informe de la Contaduría General la solicitud de los señores Ramón Prat y Ramón Soler pidiendo se les expida una cautela de Deuda Amortizable 2.ª Serie por $ 327.36.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Marcas de fábrica y de comercio

INSCRIPCIÓN DE LAS PRESENTADAS POR LOS SEÑORES STRAUCH Y C.ª

Ministerio de Industrias, Trabajo é I. Pública.

Montevideo, Junio 27 de 1908.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de los señores Strauch y Cia. para que se inscriba á su nombre las marcas descriptas á f. 3 y 4;

Resultando que esas marcas constan de las dos etiquetas agregadas á f. 3 y 4, cuyos elementos enumeran los peticionarios á f. 1 v. y f. 2;

Considerando: que son marcas de fábrica y de comercio los envases y envoltorios de los objetos y cualquier otro signo con que se quiera distinguir los artefactos de una fábrica ó los objetos de un comercio (artículo 2.º del decreto-ley del 1.º de Marzo de 1877);

Considerando, en consecuencia, procedente la inscripción de las etiquetas presentadas á registro, dado que los diversos elementos que las componen, les imprimen un aspecto original y nuevo, y lo que hace de una etiqueta una verdadera marca es el conjunto constituido por la forma, el color, la disposición de los caracteres tipográficos, las menciones etc. que ella contenga (Conf. Pouillet N.º 37 p. 46 y 47).

Considerando el precedente dictamen de la Cámara de Comercio y de acuerdo con él,

SE RESUELVE:

Declarar procedente la inscripción de la marca á que se refiere este expediente.

Declarar también procedente la facultad que se reservan los peticionarios para variar las advertencias y explicaciones que las etiquetas contienen.

No acceder al uso exclusivo del color amarillo que pretenden los fabricantes.

Vuelva este expediente á la Oficina de Patentes de Invención, etc., para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que procedan; insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Instrucción Pública Primaria

PAGO DE CUENTAS PENDIENTES POR SUMINISTRO DE ÚTILES, TEXTOS, MATERIAL CIENTÍFICO, ETC.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 27 de 1908.

Vista la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con cargo á sus economías, la suma de $ 21.228.78, importe de las cuentas que se detallan en la adjunta relación núm. 37, por adquisición de útiles, textos, fletes, etc.;

Resultando que la partida que asigna el Presupuesto General de Gastos para «Utiles, textos, material científico, fletes, etc.» se encuentra agotada;

Atento lo dictaminado por la Contaduría General en el precedente dictamen,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar las cuentas que se detallan en la adjunta relación núm. 37, importantes la suma de $ 21.228.78, con las economías que haya realizado en sus presupuestos.

Comuníquese á la Dirección adjuntándole el original de la referida relación, hágase saber á la Contaduría General con remisión del duplicado y archívese el triplicado.

Publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Junio de 1908

Asociaciones Rurales de Tacuarembó, Salto y Paysandú—Se les remite nota adjuntando dos ejemplares del boletín número 9 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas (Cuba), que contiene un estudio sobre insectos y enfermedades del naranjo.

—Al Jurado para las becas de pintura—Nota por la que se aprueban las bases á que deberán someterse los aspirantes que se presenten al concurso para las dos becas de pintura creadas por ley de 19 de Julio de 1907, reglamentada por decreto de 22 de Febrero último que en copia legalizada se acompaña.

—Al Jurado para las becas de escultura—Nota aprobando las bases formuladas por ese Jurado y á las que deberán someterse los que se presenten al concurso para obtener la beca de escultura creada por ley del 19 de Julio del año ppdo.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de Caja habido en la Inspección Técnica de Edificios Escolares, durante los meses de Abril y Marzo ppdo.

—Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo — Nota relacionada con el nombramiento de los señores Carlos de Olea, Marcelino Bottaro y José Simonetti, para ocupar respectivamente los cargos de Auxiliar Dibujante, Encargado de la Estación Meteorológica de Montevideo y Mensajero de ese Instituto.

—Al mismo—Nota relacionada con la renuncia presentada por los señores Jaime Sala y José Repetto, empleados de ese Instituto.

—Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General—Notas relacionadas con la licencia concedida sin goce de sueldo y por el término de quince días al señor Clotardo Puig, contrastador del Departamento de Colonia.

—Biblioteca Nacional—Nota relacionada con la revalidación de la autorización á que se refiere la resolución de 13 de Junio del año ppdo por la cual se le autorizaba para invertir mensualmente las sumas de $ 20.— y $ 50.— en remunerar los servicios de un portero, y el aumento del alquiler del local que ocupa esa repartición.

—Contaduría General — Rendición de cuentas de los ingresos y egresos habidos en la Universidad durante el mes de Abril ppdo.

—Universidad - Nota relacionada con el nombramiento del doctor Francisco Cortabarría para el cargo de asistente honorario de Clínica Obstétrica.

—Universidad y Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura—Notas relacionadas con la revalidación de la autorización á que se refieren las resoluciones de 20 de Julio y 17 de Agosto del año ppdo., destinando la suma de $ 90.— mensuales, para pago del personal y gastos de conservación, alimentación y viajes, del establecimiento Estanzuela de propiedad del Estado.

—Al Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota relacionada con la revalidación de la autorización á que se refiere la resolución de 2 de Agosto del año ppdo., asignando la suma de $ 150 mensuales líquidos, al ingeniero agrónomo señor Alfredo Ramos Montero, incorporado á esa repartición.

—Contaduría General—Nota relacionada con la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria para disponer de la suma de $ 5.—, que importa la adhesión de esa corporación al Congreso Internacional de la Tuberculosis que se celebrará en Wáshington.

—A la misma—Nota relacionada con la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 25.—, importe de la licencia concedida á la ayudante de la escuela de 2.º grado núm. 9 del Departamento de Colonia, señorita Alejandra Teresa Barros.

—A las dependencias de este Ministerio se manda transcribir la nota del Ministerio de Obras Públicas que transcribe el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 del corriente sobre liquidación de sueldos de empleados renunciantes.

—A informe del Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura pasa una nota del Consulado de la República en Capetown, relacionada con la emigración de familias boers á este país.

—Habiéndose incluído en el proyecto de Presupuesto á sancionarse la creación de nuevas ayudantías, se mandan archivar los antecedentes relativos á la creación de tres nuevas ayudantías para el Departamento de Paysandú.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á las reparaciones que exigen los edificios escolares de Departamento de Rocha.

—A la misma—Antecedentes relativos á la construcción de la vereda frente á la propiedad del Estado situada en los Pocitos, calle Miguel Barreiro número 147.

—Departamento de Ganadería y Agricultura y Contaduría General—Notas relacionadas con la versión en Tesorería General de la suma de $ 180, que tiene en su poder ese Departamento como sobrante de la Comisión de Estudios de Específicos Garrapaticidas desde el mes de Diciembre de 1905.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Universidad relacionada con la construcción de edificios universitarios.

—Contaduría General—Nota relacionada con la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 5 mensuales á que asciende el aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 24 del Departamento de Treinta y Tres.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consulado de la República en Capetown adjuntando copia de un suelto publicado en un periódico de esa ciudad titulado «East Toast Fever».

Día 1.º de Julio de 1908

Señorita Ventura Carballal—Dos pasajes de Estación Algorta á Paso de los Toros y de ésta á Durazno.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las reparaciones de la escuela rural número 4, de Paraiso (Departamento de Tacuarembó).

—Se manda archivar una nota de la Universidad comunicando haber hecho entrega al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo de los aparatos adquiridos para la determinación de la hora oficial.

—A informe del Instituto de Higiene Experimental pasa una nota de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo una modificación ó suspensión temporaria del decreto del 6 de Junio ppdo. sobre desinfección de vagones destinados al transporte de ganado.

—Se manda tener presente una nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas sobre el cumplimiento del decreto á que se refiere la anotación que precede

—Concédese la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para ceder, al precio de $ 0.50 cada una, varias mesas usadas que necesita el Consejo Penitenciario.

—Se acusa recibo y se manda archivar una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando haberse aplazado para fines del mes de Septiembre del corriente año la apertura del Congreso de las Industrias Frigoríficas, que se había fijado para Junio ppdo.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la nota de la Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria relacionada con los inconvenientes que ofrece el régimen actual sobre recaudación de rentas escolares.

—A la misma—Antecedentes relativos á la reclamación deducida por la Asociación Rural del Uruguay, á nombre de don Arturo Fitz Herbert, sobre expendio de guías con timbre de mayor valor del que corresponda.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Antecedentes relativos á la nota de la Oficina del Trabajo relacionada con el horario establecido por las Empresas de Tranvías para la circulación de coches especiales para obreros.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado—Marca «Ciervo», de propiedad del señor Carlos Somá y controversia marca «Ciervo» de A. Comas, sucesores de Sebastián Comas y Ricard.

—Se manda hacer saber á la Universidad el informe de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas comunicando haber hecho entrega á los señores Acosta y Lara y Guerra de la garantía que en títulos de Deuda Consolidada del Uruguay tenía depositada, por un certificado de obras á cobrar expedido por la Universidad.—Y se mandan archivar los antecedentes.

—Contaduría General—Estado demostrativo de lo recaudado por la Oficina de Pesas y Medidas por concepto del impuesto de visita y verificación en el mes de Mayo ppdo.

—Estado demostrativo del movimiento de los dineros provenientes de garantías de propuestas habido en la Dirección General de Instrucción Primaria en el mes de Mayo ppdo.

—A la misma—Antecedentes relativos á licencia concedida á la subdirectora del Instituto Normal de Señoritas, Margarita M. de Sanguinetti.

—Antecedentes relativos á la licencia concedida á la señorita Juana Valli, ayudante de la escuela de 2.º grado número 33, de este Departamento.

—A la misma—Antecedentes relativos á la licencia concedida al señor Bernardo Bouza Paz, ayudante de la escuela de 2.º grado número 13 de este Departamento.

—Telegrama al señor Inspector de Escuelas de Fray Bentos, concediéndole la autorización que solicita para bajar á la Capital.

—Universidad—Nota pidiendo la remisión de una relación de las clasificaciones obtenidas por la doctora Paulina Luisi á su paso por las aulas.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares - Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria reiterando el pedido de pronto despacho de los antecedentes relativos á las reparaciones reclamadas por el edificio que ocupa la escuela rural número 4, de Pavón, Departamento de San José.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y Dirección General de Instrucción Primaria—Se les comunica hallarse en la Secretaría de este Ministerio, á su disposición, una orden de pago por la suma de $ 360.—, importe de la compra de una fracción de campo, sito en Rincón de Carrasco, Departamento de Canelones.

—A la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el terreno adquirido en Corrales, Departamento de Rivera.

—Oficina de Pesas y Medidas Nota relacionada con la autorización que solicita para prolongar por diez días más la estadía del Inspector General en el Departamento de San José.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas relacionadas con la autorización que solicita esa Dirección para abonar el importe de las cuentas que se detallan en la relación número 37, cuyo duplicado se adjunta.

Día 2 de Julio de 1908

Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado «Controversia marca «Eagle», de la Borden's Condensed Milk C°» de New York y marca «Malted Milk» de la Horlich's Food C°, de Racine.

—Concédese al señor Primo Bolsi su entrada al país, siempre que los solicitantes hijos de dicho señor se comprometan á la subsistencia de su señor padre, inhabilitado para el trabajo.

—Señorita Magdalena Nano, dos pasajes.

—Se manda tener presente una nota de la Oficina del Trabajo comunicando haber suspendido por el término de diez días sin goce de sueldo al señor Evaristo Acuña, mensajero de la Sección Colocaciones, y se manda comunicar á quienes corresponde.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Contaduría General—Se les remite nota adjuntando copia legalizada de la resolución recaída en los antecedentes relativos á las reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.º grado número 3 de Santa Lucía, Departamento de Canelones.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente caratulado—Un procedimiento para obtener la secreción de las glándulas tiróideas y otros órganos de secreción interna, recuperando eventualmente albúmina clóidal de las células, como producto secundario por maceración de dichos órganos en solución fisiológica de sal común,—de propiedad del señor Ernst Hoeniche.

—Se manda archivar dos notas del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, comunicando habérsele hecho entrega de los aparatos para la determinación de la hora oficial.

—Al Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota de la Sociedad Nacional de Agricultura de Lima (Perú), adjuntando varios folletos sobre agricultura.

—Concédese la licencia, sin goce de sueldo, solicitada por el contrastador de pesas y medidas del Departamento de Tacuarembó, Gualberto Riffaud.

—Contaduría General - Expediente de jubilación de la señora Clotilde P. de Carballo, maestra de la escuela rural núm. 20, de Colonia.

Expediente de jubilación de la señora Aurora Díaz de Romano, maestra de la escuela de 1er. grado núm. 4, del Departamento de San José.

—Se manda remitir al Ministerio de Fomento del Perú, el formulario remitido por ese Ministerio solicitando datos sobre diversas cosechas que se siembran en el país.

—Con nota se manda remitir al Instituto de Higiene Experimental el título y algunos certificados que acreditaban la competencia del señor De Clerch, nombrado Veterinario Oficial en Paysandú.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívanse dos telegramas enviados al Instituto de Higiene Experimental por el señor Ruy López, veterinario oficial de Mercedes, solicitando una licencia.

—MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CONCEDIDAS:

Etiqueta Especial—De Gerhard Mernieu Chemical C.° de Newark, N. York (E. U. de N. A.).

The Best Light—De The Best Light Cy. de Canton, Ohio.

S. i. C.—De The Carborundum Cy., de Niágara falls, Nueva York.

Torpedo—De Goñi, Rocha y Cia., de Montevideo.

Lira—De César Buzio, de Montevideo.

Ripolin—De la la Naambooze Vennoolschap. «Le Ripolin», de Amsterdan (Holanda).

Lanza—De Juan D. Lanza, de Montevideo.

Cabeza de Indio—De The Carborundum Cy., de Niágara falls, de Nueva York.

Carborundum — De The Carborundum Cy., de Niágara falls, de Nueva York.

La Pureza—De Rico y Fernández, de Montevideo.

Eclipse—De la Societé Genérale des Cinematographes Eclipse, de París.

Radios—De la Societé Clément Maurice et fils, de Boulogne, Sur Seine-Francia.

Elixir Tonique Antiglaireux — De Paul Gaye Fils, de París.

Elixir Tonique Antiglaireux — De Paul Gaye Fils, de París.

Triquetra—De Brauss Mahn y Cia., de Buenos Aires y Montevideo.

Estrella—De Wattinne Bossut et fils, de Montevideo.

Pitiecor — De la Societá Anónima de Prodotti Chímico-Farmacéutici, de Milán.

Etiqueta Especial—De la Societá Anónima de Prodotti Chímico-Farmacéutici, de Milán.

Cerrotto-Bertelli—De la Societá Anónima de Prodotti Chímico-Farmacéutici, de Milán.

Toro—De Carlos Somá, de Montevideo.

Envase Especial — De Penadés, Menini, Romairone y Cia., de Montevideo.

Excelsior—De Herman Ferber, de Montevideo.

Antisárnico Buchanan—De E. J. Buchanan y herederos de D. Buchanan, de Buenos Aires.

Invencible—De Herman Ferber, de Montevideo.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 1.° DE JULIO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Oeste con lluvias y garúas en la República; en Montevideo ha caído 1 litro de agua por metro cuadrado; en Rivera 11 y en Melo 5 litros.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 762.05. Temperaturas: Normal 12°00, á la intemperie 11°00; máxima 14°50, á la intemperie 18°00; mínima 11°50, á la intemperie 5°00.
Viento W. 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 17 horas 45.
Tensión del vapor de agua 9°50. Humedad relativa 95.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.93.
Cloro libre por litro, gramos 4.87.
Continúan los vientos del Sur con lluvias y garúas en la costa.

DÍA 2—HORAS 5 Y 30 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Oeste al Norte.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 764.85.
Temperaturas: normal 10°50, á la intemperie 10°; máxima 11°50, á la intemperie 13°; mínima 5°50, á la intemperie 3°.
Viento W. N. W., 24 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 22 h. 30.
Tensión del vapor del agua 6.85. Humedad relativa 75.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.66.
Cloro libre por litro, gramos 3.51.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Central

SE AUTORIZA Á LA EMPRESA PARA EMPLEAR EN SUS VÍAS DURMIENTES DE ACERO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 25 de 1908.

Vistos y en mérito de lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros y la Oficina de Control de Ferrocarriles, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para utilizar durmientes de acero en la renovación de sus vías, debiendo presentar previamente á la aprobación del Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto de durmientes que se propone emplear.

Vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros previa notificación, comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Obras de saneamiento de la Capital

PERCIBO DE LOS DERECHOS DE SERVIDUMBRE DE COLECTOR, ABONADOS POR DON LUIS PIOMBO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 25 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Oficina Técnico-Administrativa en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Viértase en la Comisión Financiera de las Obras del Puerto la suma de ciento cuarenta y tres pesos con diez centésimos ($143.10), importe de los derechos abonados por don Luis Piombo por establecer la conexión de las cañerías de aguas servidas de su finca situada en la calle Cuñapirú núm. 64, con el colector de las Obras de Saneamiento del Puerto que pasa por dicha calle.

Dicha suma se llevará á los fondos destinados para la construcción del puerto de Montevideo.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente del Paso de la Balsa del río San José

RECEPCIÓN DEFINITIVA, Y PROVISORIA DE LAS OBRAS DE ACCESO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 25 de 1908.

Vista la solicitud de la Empresa Alejandro Sosa Díaz, contratistas del puente del Paso de la Balsa del río San José, pidiendo se proceda á la recepción definitiva de las obras de infrastructura de dicho puente, y manifestando la Inspección de Vialidad que las mencionadas obras han sido construidas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, por cuya razón corresponde la recepción definitiva de las obras de fábrica y la provisoria de las obras de acceso á dicho puente, á los efectos del plazo de conservación de las mismas, de conformidad á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para proceder á la recepción definitiva de las obras de fábrica del puente del Paso de la Balsa en el río San José, y á la provisoria de las obras de acceso al expresado puente.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO PERTENECIENTE AL SEÑOR ALFREDO PERNIN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 25 de 1908.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache ocupar de inmediato dos parcelas de terreno pertenecientes al señor doctor Alfredo Pernin (trozo á San Juan Bautista);

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de esos terrenos procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de sus terrenos con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más un 20 o/o de bonificación (artículo 5.° de la ley citada).

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de las obras á tomar posesión de los terrenos que se declaran expropiados pertenecientes al doctor Alfredo Pernin, delineados en el plano adjunto y necesarios para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache (trozo á San Juan Bautista).

La determinación de estas parcelas es la siguiente: La primera tiene una superficie de 108 m² y linda por el Norte y Oeste con terrenos de la carretera y por el Este y Sur con más terreno del doctor Pernin. La segunda tiene una superficie de 1500 m² y linda por el Norte, Este y Oeste con terreno de la carretera y por el Sur con más terreno del doctor Pernin.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dichas parcelas el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 °/ₒ de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el arroyo Solís Chico

PAGO DEL TERRENO EXPROPIADO Á DON BERNARDO BERCETCHE

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 25 de 1908.

Resultando que por resolución de fecha 6 de Febrero del corriente año se expropió á don Bernardo Bercetche una parcela de terreno compuesta de 3 hectáreas 3069 m² para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Chico;

Que el nombrado propietario, al notificársele la resolución citada, manifestó que aceptaba como precio del terreno expropiado, el declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con el 20 °/ₒ de bonificación establecido por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, solicitando á la vez que se le abonen los daños y perjuicios que se le ocasionan con motivo de la expropiación de dicha parcela de terreno, temperamento que no fué aceptado por la Inspección General de Vialidad, pasándose en consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.° de la ley citada, al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quien aforó dicho terreno á razón de $ 50 la hectárea;

Vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor del terreno expropiado con relación al precio fijado por el Jurado Avaluador.

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á don Bernardo Bercetche, previa escrituración, la suma de $ 165 34, importe de tres hectáreas 3069 m². de terreno que le fueron expropiadas, de acuerdo con la citada ley de 13 de Octubre de 1905.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado, del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda. Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1908.

1—Se acepta el ofrecimiento de una boya luminosa hecho por don Max Eiseley en representación de la «International Marine Signal» del Canadá, á título de ensayo y observación, con arreglo á las bases que se establecen.

2—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á don Julián Cabrera la suma de ochenta y cinco pesos diez centésimos ($ 85.10.—) importe de 9.456 metros cuadrados de terrenos que le fueron expropiados para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

3—Se aprueba el proyecto formulado por el ingeniero Abel Fernández para las obras de mampostería y accesos del puente giratorio á construirse sobre el Arroyo de las Vacas.

4 Se resuelve prorrogar hasta el día 10 del corriente el plazo de la letra girada contra el Commerz Und Disconto-Bank, Berlín, por la suma de cuarenta mil cien marcos (marcos 40.100), importe del 90 °/° del valor de la estructura metálica del puente giratorio á construirse sobre el Arroyo de las Vacas.

5—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para contratar con el señor Juan Gaggioni la provisión de 19 boyas por el precio de ciento veinticinco pesos ($ 125.—) cada una, facultándola al mismo tiempo para adquirir en plaza las cadenas y cuerpos muertos que se requieren para fondear esas boyas.

6—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á don Victorio Rodríguez la suma de sesenta y tres pesos diez centésimos ($ 63.10), importe de 2 hectáreas 4460m² de terreno que le fueron expropiados para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Grande.

7 Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para disponer mensualmente de la suma de ocho pesos ($ 8.—) destinada á abonar el alquiler del galpón que ha sido necesario arrendar en el Carmelo para depósito de parte del material de acero recientemente adquirido para el puente del Arroyo de las Vacas.

8—Se aprueba el contrato concertado entre el jefe de la Inspección Técnica Regional número 1 y el señor Leandro Amargós, para el arrendamiento de un galpón en el Carmelo, destinado á depósito de los tramos metálicos del puente giratorio del Arroyo de las Vacas.

9—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda, para la liquidación y pago respectivo, la planilla de presupuesto del personal encargado de la conservación de carreteras, correspondiente al mes de Junio ppdo.

10—Se manda pasar á la Comisión del Censo Nacional, para su pago, la planilla de presupuesto de cuatro dibujantes, correspondiente al mes de Junio ppdo.

11—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General de la cuenta pasada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes girados por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Marzo del corriente año.

12—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Dirección de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, correspondiente al mes de Junio ppdo.

13—Orden de pago por la suma de mil quinientos setenta y seis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.576.75) á que se refiere la resolución anterior.

14—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del sobrestante don Enrique P. Castella, correspondiente al mes de Junio ppdo.

15—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—) á que se refiere la resolución anterior.

16—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del sobrestante don Enrique Parejas, correspondiente al mes de Junio ppdo.

17—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—) á que se refiere la resolución anterior.

18—Se aprueba el presupuesto por el mes corriente de la Sección de Saneamiento establecida en el Departamento Nacional de Ingenieros y se manda librar la orden de pago correspondiente.

19—Orden de pago por la suma de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.—) á que se refiere la resolución anterior.

20—Se dispone se libre orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.—) con que se resolvió aumentar la asignación fijada al ingeniero ayudante de la División de Materiales de Construcción don Felipe Echaniz, correspondiente al mes de Junio ppdo.

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Se manda librar orden de pago á favor del agrimensor don Hipólito Coelho Barros por el importe de la asignación extraordinaria correspondiente al mes de Junio ppdo., que le fué fijada para sufragar los gastos que le ocasiona su permanencia en la Comisión Hidrográfica Argentina que practica estudios en el Río de la Plata.

23—Orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.—), á que se refiere la resolución anterior.

24—Se manda librar orden de pago por el importe de los gastos efectuados por la Inspección Técnica Regional número 1, con motivo de la clasificación y almacenaje en el Carmelo, de los bultos que contienen el material de acero destinado al puente giratorio del Arroyo de las Vacas.

25—Orden de pago por la suma de noventa y siete pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 97,64), á que se refiere la resolución anterior.

26—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para invertir hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.—), en los gastos que demanden los estudios y preparación de los proyectos relativos á los puentes sobre los pasos de Piriz, de las Piedras y Castro en los arroyos Villasboas; Caballero y Antonio Herrera, respectivamente. Al mismo tiempo se autoriza á la Inspección Técnica Regional núm. 3, para utilizar los servicios de un Auxiliar, á los efectos de ejecución de los estudios y preparación de los mencionados proyectos de puentes y se manda librar la orden de pago correspondiente por la expresada suma de seiscientos pesos.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se aprueba el certificado N.° 3 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores J. Casterés y Leopoldo Tosi, por obras ejecutadas en el puente de Solís Chico y se manda librar la orden de pago correspondiente.

29—Orden de pago por la suma de cinco mil trescientos treinta y siete pesos veinticinco centésimos ($ 5337.25.—) á que se refiere la resolución anterior.

30—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas presentadas por los señores José A. González y Cía., Casariego Thievent y Correge, Francisco Montes, Cándido F. Luaces y Leonardo Díaz, provenientes de alquiler de carro, adquisición de materiales y herramientas efectuados por la Comisión de Saneamiento N.° 1.

31—Orden de pago por la suma de ciento sesenta y seis pesos con veintisiete centésimos ($ 166.27.—) á que se refiere la resolución anterior.

32—Se dispone que la Inspección General de Vialidad suspenda la entrega de la cuota de ciento sesenta pesos ($ 160.—) con que contribuye al pago de los sueldos del personal encargado del funcionamiento y conservación de los cilindros aplanadores de propiedad del Estado que se entregaron á la Empresa Martinelli para la construcción de la carretera de Canelones á San Juan Bautista y Paso de Pache, y se autoriza á la citada Inspección para utilizar los servicios de un maquinista para el cuidado y conservación de dichos cilindros.

33—Se manda librar orden de pago á favor del Departamento Nacional de Ingenieros por el importe del arrendamiento del vehículo utilizado por la Comisión de Saneamiento núm. 1, con motivo de los estudios que practica en la ciudad de San José.

34—Orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.—), á que se refiere la resolución anterior.

35—Se manda librar orden de pago por el importe de la asignación fijada al marinero encargado de la vigilancia de la chata á clapet núm. 1, correspondiente al mes de Junio ppdo.

36—Orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.—) á que se refiere la resolución anterior.

37—Se aprueba el certificado núm. 35, expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto por trabajos hechos por cuenta de la Administración durante el mes de Abril ppdo.

38—Se aprueba el certificado núm. 56, expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto por trabajos ejecutados por cuenta de la Administración durante el mes de Mayo ppdo.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 30 de Junio de 1908

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, la solicitud N.o 599 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de seis salones-restaurant de 1.a clase, seis salones-correo de segunda y cuatro salones de 1.a clase.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio del Interior, transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos al empedrado de la calle San José entre Ituzaingo y Plata, de la ciudad de San José.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior y al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el trámite anterior.

—A la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado al señor don C. Marchal para hacer funcionar un motor eléctrógeno que desarrolla una fuerza de ocho caballos efectivos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para construir en la manzana *G* de los terrenos de la Aguada, dos galpones destinados á depósitos de cargas.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique á la Inspección General de Vialidad, la nota del Ministerio del Interior, transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por don Luis Gabino de Olivera, solicitando autorización para cerrar una portera en el campo de su propiedad, ubicado en la 6.ª sección del Departamento de Paysandú.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior y á la Inspección General de Vialidad en el sentido de que instruye el trámite anterior.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 594 y 600 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de cien vagones para ganado.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, comunicando que ha declarado de urgente necesidad la apertura de cunetas en los barrios «Manuel F. López» y «Adolfo Viera» y cegar zanjas existentes en las calles San Luis y San Miguel.

—Se pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, los antecedentes iniciados por la Empresa General del Puerto pidiendo la devolución de la suma que ha abonado por concepto del impuesto de 1 °/o sobre las facturas de mercaderías establecido por el número 10 del arancel consular, y por patente adicional de 1/2 °/o de impuesto consular establecido por la ley de 30 de Noviembre de 1906.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que autorizó al señor Santiago Acosta para hacer funcionar un motor que desarrolla una fuerza de tres caballos efectivos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la solicitud número 600 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al ensanche de los Talleres del Peñarol.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en el expediente sobre establecimiento de un camino vecinal que va á empalmar con el departamental al Queguay (Departamento de Paysandú).

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para construir una casilla con sus anexos necesarios en la Estación Puntas de Maciel.

—Se da vista al señor Raúl Costa Giménez del informe de la Inspección General de Vialidad recaído en la solicitud de dicho señor, por los vecinos de la sección Cerrillos del Departamento de Canelones, pidiendo la reapertura del camino que cruza el nacional de tropas, al Paso del Bote.

—A sus antecedentes pasa la nota del Encargado de la Legación de la República en Holanda, relacionada con la inspección del material de dragado contratado en Europa.

—Se remite á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, á sus efectos, la situación expedida á favor de la Empresa General del Puerto, por trabajos efectuados por cuenta de la Administración.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique la nota del Ministerio del Interior, transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la terminación de las obras del edificio destinado á la Jefatura Política de Cerro Largo.

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado se remite el expediente relativo á la construcción de un camino carretero á Punta del Este.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para construir dos piezas en la Estación Míguez.

—Se pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los antecedentes iniciados por la Empresa Alejandro Sosa Díaz, ofreciendo una garantía hipotecaria hasta la suma de $ 31.000.—, valor de tasación de un terreno sito en la calle San Fructuoso de propiedad del señor Rafael Méndez Rodríguez, para sustituir á toda operación que en lo sucesivo realice con el Estado.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por don Enrique Bonelli sobre permiso para instalar en el terreno de la calle Mercedes, esquina Avenida de La Paz, un pabellón de madera en el que se celebrarán funciones teatrales.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior y al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el trámite anterior.

—Se concede al señor Angel E. Cosio, la licencia de veinte días solicitada, de acuerdo con el artículo 40 del decreto orgánico de los Ministerios de fecha 14 de Marzo de 1907.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Financiera las resoluciones recaídas en las notas de la Oficina Técnico-Administrativa elevando las sumas de $ 86.42, $ 143.10 y $ 86.42, abonadas por los señores Bautista Bouzout, Luis Piombo y José Díaz, respectivamente, por establecer la comunicación de las cañerías de aguas servidas de sus propiedades con el colector de las obras de saneamiento.

—Al Ministerio de Hacienda se le comunica la resolución recaída en los antecedentes relativos al revestimiento de los taludes de los terraplenes del puente del arroyo Porongos.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución recaída en la solicitud de la Empresa A. Sosa Díaz pidiendo se proceda á la recepción definitiva de las obras de infrastructura del puente del Paso de la Balsa en el río San José.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la nota de la Comisión de estudios de las fuerzas motrices del río Uruguay, acompañando el presupuesto por el mes de la fecha.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad se les transcribe la resolución recaída en el certificado núm. 3 expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente de Solís Grande.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución recaída en el certificado expedido á favor de don Francisco Mazzuchelli, por el importe del 10 o/o de los pagos anteriores, que le fué retenido en garantía de la buena ejecución de las obras.

—Al Ministerio de Hacienda se le comunica la resolución recaída en la nota de la Inspección General de Vialidad, acompañando la planilla de jornales del personal empleado en las obras que se ejecutan en Puntas de Sarandí.

Día 1.° de Julio de 1908

Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Comisión Auxiliar de Pando, para la ejecución de varias obras de vialidad en aquella sección.

—Se dirige nota á la Inspección General de Vialidad y á la Junta E. Administrativa de Canelones, comunicándole la aprobación á que se refiere el trámite anterior.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud del señor Leopoldo Tosi, pidiendo la devolución de la garantía depositada como mantenimiento de la propuesta presentada para la construcción de la Granja Modelo.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite á la Comisión de Propaganda del 4.° Congreso Científico Pan Americano, la nota de dicha Comisión, pidiendo una Memoria relacionada con la situación de los diversos ferrocarriles en explotación.

—Se dispone informe la Secretaría en la nota de la Comisión de Saneamiento número 2, pidiendo autorización para utilizar un vehículo destinado al transporte de materiales, etc.

—A la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, informada por la Oficina de Canje, pasa su nota pidiendo varios ejemplares de las leyes y antecedentes relativos á la construcción del puerto de Montevideo.

—A la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, pasa la nota del señor Ernesto Quincke, ofreciendo materiales para el puerto de La Paloma.

—A la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, se remiten los antecedentes iniciados por la Dirección General de Faros, pidiendo autorización para trasmitir telegramas con carácter de oficiales.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos; el expediente relativo á la aceptación de la propuesta del señor Alejandro Sosa Díaz para el montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José.

—A la Honorable Junta Económico-Administrativa de la Capital, se remite la nota de la Dirección de Salubridad relacionada con el permiso concedido á los señores V. Scala y C.ª para establecer la comunicación de las cañerías de aguas servidas en la finca ubicada en la calle Piedras y Juan L. Cuestas.

—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Rocha, para cegar algunos pantanos en el camino á La Paloma y hacer un pozo ó calzada frente al molino del señor Arrarte.

—Se dirige nota á la Inspección General de Vialidad y á la Junta Económico-Administrativa de Rocha, comunicándoles lo resuelto en el trámite anterior.

—Se dirige nota á la Inspección General de Vialidad, á fin de que la comunique á todas las Inspecciones Técnicas Regionales de la República, previniéndoles que sólo en los casos de indiscutible servicio público, pueden hacer uso de trasmitir telegramas oficialmente.

—Igual comunicación se dirige al Ministerio del Interior, para que la haga saber á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, pasa el expediente sobre amanzanamiento, delineación y nivelación de la planta urbana de la ciudad de Melo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite el expediente relativo á las obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la escuela de 1er. grado número 1, de Trinidad, Departamento de Flores.

—A la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, se remite el expediente relativo á las modificaciones propuestas para la erección de los cilindros metálicos del puente de Pache.

—Se dispone se dé vista á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, del informe del Departamento Nacional de Ingenieros relativo al establecimiento del sistema de señales en el cruce de la línea del Ferrocarril Central con el Ferrocarril y Tranvía del Norte en la calle Gómez.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se les comunica la resolución recaída en la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central pidiendo autorización para emplear durmientes de acero en la renovación de sus vías.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la resolución recaída en la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay pidiendo autorización para construir un galpón de carga en la Estación Cuareim.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad se les comunica la resolución recaída en el certificado número 2 expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente de Canelón Chico.

—A la Contaduría General y á la Oficina Hidrográfica, la resolución recaída en la renuncia de don Juan B. Suburú.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en el certificado número 13 expedido á favor del señor Francisco Mazzuchelli por obras ejecutadas en el puente de Porongos.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, al Banco de la República y á la Inspección General de Vialidad, la resolución recaída en la nota de esta Inspección comunicando que corresponde abonar el saldo adeudado al contratista de los tra-

mos metálicos destinados al puente del río San José.

—Al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros, se les comunica la resolución recaída en la nota de la Comisión de Saneamiento N.° 1 pidiendo autorización para contratar los servicios de cuatro peones y adquirir materiales.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 1.° de Julio de 1908

Carlos Pozzi—Permiso para embarcar con destino á Conchillas 12 cajones de pólvora para cantera.—Concedido

—Trabucati y Cia.—Permiso para embarcar para el Carmelo 1000 tiros para revólvers.—Concedido.

—F. Guinovart—Permiso para enviar al Carmelo 15 cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—J. R. Schwartz—Permiso para desembarcar dos cajones de armas.—Concedido.

—Fernando Landaberry—Pide inclusión en la lista 6 de Mayo de 1907.—Al Estado Mayor General.

—Junta de Administración Militar—Comprobantes y rendición de cuentas por el mes de Mayo ppdo.—A la Contaduría General.

—Escuadrón de Caballería número 4—Pide abono de haberes para el practicante, capitán retirado Pedro Di Lorenzo.—A la Contaduría General.

—María Arroyo de Monsalvo, viuda de coronel - Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Elvira Bonino de Sosa, viuda de coronel—Aumento de pensión.—A la Fiscalía de lo Civil.

—Dolores Poy de Vázquez de Gadea, viuda de capitán.—Diferencias de pensión.—Vuelva á la Contaduría General.

Día 2 de Julio de 1908

Justo A. Iglesias — Solicita permiso para reembarcar 24 escopetas de caza y 24 revólvers.—Concedido.

—Supremo Tribunal Militar—Transcribe la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente en el sumario seguido al soldado Leandro Tizón.—Comuníquese al Estado Mayor.

—Supremo Tribunal Militar—Transcribe la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente en el sumario seguido al soldado Alejandro Silva.—Diríjase nota al Estado Mayor.

—Estado Mayor General.— Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Compañía Liebig—Permiso para prolongar un muelle en su establecimiento en el Río Negro.—Al Ministerio de Hacienda.

—Regimiento 1.° de Caballería—Premio de constancia de 3.ª clase para el soldado Manuel Suárez.—Al Estado Mayor General.

—Sievers y C.ª—Permiso para retirar del Correo una encomienda que contiene una pistola Manlicher.—Concedido.

—Wilson Sons y C.ª—Pide certificado de privilegio de paquete.—Expídase.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia definitiva dictada en la solicitud de reincorporación de don Manuel P. Laguarda

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 30 de 1908.

Autos y vistos estos obrados venidos en apelación interpuesta por la defensa, de la sentencia dictada el 9 de Mayo del corriente año por el Consejo de Guerra Permanente, y

Resultando: que en el mes de Abril de 1905 el teniente 1.o graduado don Manuel P. Laguarda, que prestaba servicios en el Batallón 7.o de Infantería, desertó de dicho Cuerpo ausentándose del país y desde la República Argentina, el 27 del mismo mes, escribió al jefe del mencionado Batallón participándole que seguía viaje á la República del Paraguay (oficio de fojas 1);

Resultando: que puesto el hecho en conocimiento de la Superioridad, ésta dispuso pasar á la justicia militar los antecedentes, y el Juez Instructor, de acuerdo con el Ministerio Fiscal, el 24 de Mayo del mismo año, emplazó á dicho oficial, por el término de noventa días, para estar á derecho en el juicio que, por deserción, se le iba á iniciar. (Vista Fiscal de fojas 2, auto de fojas 2 vuelta, y publicaciones de fojas 4, 5, 6 y 7).

Resultando: que no habiendo comparecido el teniente Laguarda dentro del término del emplazamiento á deducir las acciones que pudieran corresponderle, el Juez da nuevamente vista al Fiscal, y éste magistrado, á fojas 8, aconseja que se le suspendan las prerrogativas, derechos y exenciones que la patente le acuerda, hasta tanto se presente á estar á las responsabilidades en que ha incurrido, dejando en suspenso éstos obrados por no poderse seguir juicio criminal en rebeldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Constitución de la República, motivo que invoca el Juez para pasarlos al Consejo de Guerra Permanente para resolución; y ésta instancia á fojas 9 vuelta, hace suyo el petitorio fiscal devolviendo al Juzgado estas actuaciones á los efectos del artículo 952 del Código Militar, donde han permanecido desde el 5 de Septiembre de 1905.

Resultando: que el 11 de Febrero del corriente año el teniente Laguarda se presenta solicitando su reincorporación al Ejército y para justificar su ausencia acompaña un certificado médico expedido en la ciudad de Buenos Aires el 7 de Febrero del año corriente y una carta fechada en Montevideo el 21 de Septiembre de 1905 y solicita también se llamen á declarar á las personas que en su solicitud expresa, (fojas 13, 11 y 12).

Resultando: que en autos se establece, por declaraciones, que el peticionario estuvo enfermo en la ciudad de Buenos Aires durante los meses de Mayo á Agosto de 1905, como lo comprueba con el certificado médico expedido por el doctor don Juan Angel Golfarini (fs. 11, 16, 17 vta., 18 vta. y 19 vta.).

Resultando: que pasados los autos al Fiscal, éste en su vista de fojas 24 pide que mientras el teniente Laguarda no justifique la causa de su ausencia se le mantenga en la situación que actualmente tiene en el Ejército, es decir, la creada por resolución del Consejo de Guerra Permanente del 2 de Septiembre de 1905 que luce á fojas 9 vta. y devueltos estos obrados esta instancia falla en la forma que se establece en la sentencia que luce á fojas 38 vta. y siguientes, motivo que invoca la defensa para apelar (fojas 43).

Considerando: Las resultancias que preceden, se constata que el teniente Laguarda estuvo enfermo desde Mayo á Agosto del año 1905, época en que estaba emplazado, aun cuando el 7 de Febrero del año corriente ocurrió ante el facultativo que lo había asistido en demanda del certificado médico de fs. 11, única prueba producida apesar de que el Juez á petición del Fiscal requirió reiteradamente que expresara la causa del abandono del servicio que motiva la infracción cometida prevista en el artículo 945 del Código Militar, sólo se ha limitado á exponer en su escrito de fs. 16 que por *motivos de índole privada.*

Considerando: que no puede aceptarse la expresión que se establece en el considerando que precede como justificativo de su infracción, por cuanto no basta que el teniente Laguarda afirme en forma vaga las causas que militaban para consumar el delito, sino que, para que puedan ser tenidas en cuenta, es indispensable demostrar y probar de una manera evidente los motivos que determinaron su salida clandestina del territorio de la República, abandonando sus banderas y la comisión y destino que en las filas del Ejército le había confiado el Poder Ejecutivo.

Considerando: que si el peticionario hubiera tenido presente lo establecido en el artículo 635 del Código Militar una vez que se hubo restablecido, ha debido concurrir al llamado de la justicia militar á sincerarse del cargo que se le imputaba y no dejar transcurrir dos años ocho meses y diez y siete días sin solicitar lo que hoy gestiona y que para conseguir su propósito, amplía la excusa dada expresando que su proceder fué «*siempre impulsado por los mismos poderosos motivos*, muy reservados y privados, cuyo silencio debe respetarse después de tanto tiempo y no debe obligárseme á romper, pues aquellas causas eran de tal naturaleza que en manera alguna podría hacerlas públicas», motivos éstos, que si bien este Tribunal respeta, no lo habilitan para proceder en consonancia á lo solicitado, en razón de no ser bastante, como justificación de un delito, pues si se aceptara aquella teoría importaría la absolución de todos los delincuentes, como con mucha propiedad lo establece la sentencia apelada.

Considerando: Que á pesar de los argumentos y citas que expone la defensa en sus escritos de fojas 29 y 43 este Tribunal no comparte su tesis ni tampoco la expuesta por el Ministerio Fiscal en cuanto á la prescripción de la pena, porque entiende que tratándose de un delito esencialmente militar, como es el de deserción, que sólo puede ser cometido por tales, por lo que afecta al orden y la disciplina que debe existir en el Ejército, no cabe la prescripción de la acción penal; pero, teniendo en cuenta lo aconsejado por aquel magistrado y lo que al respecto establece el Código de Instrucción Criminal en su artículo 191 y que en el caso en vista el teniente Laguarda por el solo hecho de consumar la deserción renunció á las prerrogativas, derechos y exenciones que le acordaba, su despacho y que no se ha justificado, como imperativamente lo establece el artículo 952 del Código Militar, justo es aplicar la ley en la forma que ella indica, pues, siendo clara y terminante, no existe la necesidad de desatender su tenor literal á pretexto de consultar su espíritu. (Artículo 17 del Código Civil).

Por estos fundamentos y los que se establecen en la sentencia apelada, este Tribunal, definitivamente juzgando,

FALLA: Confírmase la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente que sobresee, en cuanto al delito de deserción cometido por don Manuel P. Laguarda y no habiéndose justificado en forma, destitúyasele de su empleo de teniente 2.° con grado de teniente 1.° de Infantería.

Para su cumplimiento y demás efectos devuélvase al inferior.—*Salvador Tajes.*—*Martín Souberán.*—*Juan M. Villar.*—*Laureano Herrera. Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del soldado del Batallón 1.o de Cazadores, Andrés Rodríguez, por deserción

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 30 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Andrés Rodríguez, del Batallón «Florida» 1.° de Infantería, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Luis Fabregat del delito de deserción, con la circunstancia agravante número 20 del artículo 760 respecto á la reiteración por la que de acuerdo con los artículos 945 y 946 del mismo Código pide se le imponga la pena de veinte meses de prisión.

Resultando: Que el prevenido salió de su cuartel con licencia ordinaria el 29 de Septiembre del año ppdo., al que no regresó, siendo aprehendido en la 8.ª sección, del Departamento de Maldonado el 27 de Enero del corriente año y restituído á su Cuerpo; (fs. 1, 3, 5, 7, 19 v. 46 v. y otras declaraciones que obran en autos).

Resultando: Que el encausado pretende atenuar su acción con las amenazas que dice le hizo el sargento 2.° Pérez, en la guardia de Penitenciaría, el 5 de Agosto de 1907, lo que está destruído en autos con sus propias citas (f. 19 vta., 28, 29, 30, 31 vta., 32 vta., 33 vta. y 45).

Resultando: Que al hecho concurre la circunstancia de la reiteración como la define el artículo 761 del Código Militar y que el procesado conoce sus obligaciones y leyes penales (f. 19 vta., 22 y 55).

Resultando: Que la contrata de f. 14 por la que se empeñó Rodríguez á servir en el Ejército como voluntario por el término de dos años en 15 de Marzo de 1907 es reconocida por el mismo á f. 39 y recibió la paga que le correspondía según explica á f. 58.

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar, con la agravante de reiteración, según el artículo 761 que la defensa confunde con la reincidencia de que trata el artículo 764;

Considerando: Que por lo que se establece en el 4.° resultando, la situación del acusado en el Ejército es perfectamente legal y está obligado á prestar en él sus servicios durante dos años; que su presencia en las filas del Batallón de que desertó está justificada á fs. 12, y aun cuando así no fuera, el destino de los militares no depende de su voluntad, sino de la del Poder Ejecutivo.

Considerando: Que al encausado no le asisten las circunstancias de atenuación números 8 y 19 del artículo 752, que alega la defensa, ni la que apunta á f. 72 de diferencia entre el monto de la prima y la suma percibida por Rodríguez al incorporarse al Ejército: La primera, porque recibió la instrucción reglamentaria, según lo declara á f. 22. La segunda, porque si bien por el documento de f. 13 se establece la buena conducta, en el de f. 11 se contradice y teniendo ambos la misma fuerza legal el uno destruye al otro; La última, porque los voluntarios sólo tienen derecho á una paga íntegra, de acuerdo con el párrafo primero del artículo 11 y no á la cuota que según el tercer párrafo del mismo artículo será fijada por el Gobierno.

Por estas resultancias y consideraciones y atento lo dispuesto por el artículo 813 del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando, FALLA: condenando al procesado, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de veinte meses de prisión que solicita el Fiscal, como la define el artículo 795, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir, en oportunidad, el cumplimiento de la contrata de fojas 14.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—*Adolfo B. Pérez.*—*Telémaco Braida.*—*Jorge V. Bayley.* — *Pedro Rovira.*—*Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 106 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 88 pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», de Buenos Aires, con 3 pasajeros.

—Vapor belga «Cánova», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Brigade», de Liverpool, con 1 pasajero.

—Vapor inglés «Rodney», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Gran Pará», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fiveston», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor brasileño «Miranda», para Corumbá y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Arcona», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 103 pasajeros.

—Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 3 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», para Hamburgo, con 14 pasajeros.

DERECHOS DE ARQUEO

Esta Comandancia ha entregado á la Dirección General de Impuestos Directos la suma de treinta y tres pesos y cincuenta y dos centésimos, por los derechos de arqueo percibidos en el mes de Junio ppdo.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E, las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor español «Argentino», de Barcelona, con 1 pasajero.

—Vapor argentino «Buenos Aires», de Salto y escalas, con 111 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor inglés «Oriana», de Valparaíso, con 7 pasajeros.

—Vapor italiano «Mendoza», de Génova y escalas, con 34 pasajeros.

—Vapor argentino «Urano», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ulidia», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

Vapor español «León XIII», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Parkgati», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Irish Monarch», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Eric», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Hyacinthus», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Cervin», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor belga «Cánova», para Liverpool, sin pasajeros.

— Vapor español «Argentino», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Campos», para Corumbá, con 4 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Salto, con 151 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 105 pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Julio 2 de 1908.

Guillermo Lyons.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

Empréstito de Conversión 5 °/o oro—1905
5.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante . . . . $ 83.047 20

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 27.975 —	L. Mendaro	90.88	$ 25.423 68
» 9.604 75	J. R. Vásquez . . .	90 95	» 8.735 52
» 37.300 —	L. Mendaro	90.95	» 33.924 35
» 16.318 75	L. Mendaro	90.98	» 14.846 79
$ 91.198 50			$ 82.930 34
	Saldo para el próximo servicio. .		» 116 86
			$ 83.047 20

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Miguel V. Martínez, Director.

4480-v.jl.3.

DEUDA AMORTIZABLE—2.ª SERIE
20.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante. . . . . $ 35.823 63

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 10.000	J. A. de Mula	46.95	$ 4.695 —
» 20.000	J. Russo (hijo) . . .	46.95	» 9 390 —
» 20.000	A. Noveri.	46.99	» 9.398 —
» 26.200	L. S. Pérez	47 —	» 12.314 —
$ 76.200			$ 35.797 —
	Saldo para el próximo servicio.		» 26 63
			$ 35.823 63

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Miguel V. Martínez, Director.

4481-v.jl.3

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908 — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Llámase á concurso para proveer el cargo de Profesor de Slöjd de la Escuela de Aplicación de Varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 15 del corriente. - Montevideo, Julio 1.° de 1908. — *El Secretario General.* 4471-v.jul.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Rabasa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Blanes (Provincia de Gerona), domiciliado en la calle Sarandí número 403, y doña **María Blanca Prangenés**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7362-v.jl.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Stifano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 243, y doña **Honorina Oquela**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7363-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Gabioli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 213, y doña **María Fraquia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7364-v.jl.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sebastián Rainosso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 252, y doña **Luisa Diega Rainosso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, on la del de la 5.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7365-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lázaro Mauricio Salvo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 283A, y doña **Ana María Peirano**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 326A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7366-v.jl.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Calderón**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **Mercedes Sotelo**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7367-v.jl.11.

Juzgado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Vázquez de España, representada por doña Vicenta Vázquez de España, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefanía Recuero de Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Joaquín Durante, don Manuel Durante, don Carlos Reguí ó Carlos Regino Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Resendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Fedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López y España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante, don Lázaro Durante ó los herederos ó cesionarios de estas personas, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí ó por apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado, calle Rincón número 63, por don Ramón Rivera contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4472-v.ag.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CESACIÓN DE PAGOS—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turdo, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos de la sociedad fallida «Duclós y Moulié», está de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón 409, por el término legal.—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4479-v.jl.11.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que don Francisco Tomás, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo que celebra don Francisco Tomás, con sus acreedores de la casa de comercio que aquél tiene, en la ciudad de la Florida, en los ramos de almacén y ferretería: 1.° El señor Tomás, con la garantía de su señora madre doña Teresa Campá, pagará inmediatamente de homologado este concordato, el 30 °/o de sus créditos. 2.° Las costas judiciales del deudor. 3.° La señora doña Teresa Campá, firmará en prueba de conformidad este concordato.—Florida, Abril 27 de 1908.—Francisco Tomás, conforme Manuel Artucio, J. y A. Tálice Hnos., Carrau y C.ª, Martins y C.ª, Mateo Queirolo y C.ª, Eugenio Villemur, Beretta, Fratelli y Caggiol, Julio Mailhos, Petillón, Galimberti y C.ª, Luis T Pitzer, Alvarez Hnos., Fortunato Spinelli, conforme Teresa C. de Tomás.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Florida, Junio 13 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4473-v.jl.26.

Juzgado Letrado Departamental de San José

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jule y Pifaretti, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacerles pagos ó entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose además á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerles á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se ha fijado el plazo de sesenta días para que todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presenten á los síndicos del concurso señores A. Estradé y C.ª los justificativos de sus créditos.—San José, Junio 12 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 4475-v.ag.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan B. Nocetto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 2 de 1908.—*Felipe Fernández.* 4476-v-jul.26.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos Escayola (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Licandro y Hno., en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del señor José Licandro.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Junio 28 de 1908.—*José Licandro.* — *Domingo Licandro.* 4474-v-jul.26.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de la línea telegráfica de Sarandí del Yí á Nico Pérez:

780 postes de pino de tea.
780 refuerzos de quebracho colorado.
3.600 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, hasta el viernes 17 de Julio próximo á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica. —Montevideo, 26 de Junio de 1908.—*La Secretaría.* 4457-v.jul 17.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de formularios impresos, libros y libretas, etc, destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes, se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m., y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el miércoles 8 de Julio próximo, á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 22 de Junio de 1908.—*La Secretaría.* 4443-v.jl.8.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección de Censo y Estadística

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística Municipal de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el sábado 4 del mes de Julio próximo, á las 11 a. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 25 de 1908. —*La Dirección.* 4447-v.jul.4.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el contralor fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que, desde el 1.° de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.°

Escribanía de Aduana

CONTRABANDO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, interino, don Eugenio J. Madalena, recaída en el sumario que se sigue con motivo de haber apresado el Guarda don Sócrates Larre Borges, dos bolsas conteniendo revólvers, que conducía en un bote Manuel Pesqueira, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó con derechos á esos objetos, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Dirección General de Aduanas, á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 23 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 4440-v.jl.4.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/o de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/o.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de The Atlas Portland Cement Cy, de Nueva York, Corporación Organizada, Estado de Pensylvania (Estados Unidos de Norte América), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes; Cementos Portland, y cuya marca consiste en la denominación: «Atlas», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 30 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4469-v.jl.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag 10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.o LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria

Llámase á licitación por el término de veinte días y á la baja, para la ejecución de las obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y formulario que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 7 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4414-v.jl.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carreteras de acceso al puente sobre el Arroyo Solís Chico

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Solís Chico, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 del próximo mes de Julio, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4398-v.jl.5.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE RODADOS

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, en mérito á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión de fecha 23 del corriente, dispone:

Artículo 1.° Las disposiciones contenidas en el artículo 8.° de la ordenanza de fecha 10 de Marzo de 1902 (aclaradas por la resolución de 23 de Julio de 1903) y en los artículos 9 y 11 de la misma, que se refieren al ancho de las llantas y demás detalles de construcción de los vehículos, empezarán á regir el 1.° de Enero de 1908, (1) para los rodados registrados en la Dirección del ramo, hasta el 31 de Diciembre de 1905 (2).

Art. 2.° Los vehículos matriculados desde el 1.° de Enero de 1906 y los que en adelante se pongan en servicio, se reconstruyan ó renumeren, estarán hechos con arreglo á lo que determina aquella Ordenanza.

Art. 3.° Modifícase el artículo 7.° de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902, en esta forma:

En los rodados que descansen sobre elásticos, se podrá cargar:

1.° En los de dos ruedas, con llanta de 10 ó más centímetros de ancho cada una, 1.800 kilos.

2.° En los de 4 ruedas con llantas de 75 milímetros ó más de ancho cada una, 3.000 kilos.

3.° En los de dos ruedas, con llantas de un ancho menor de 10 centímetros y en los de cuatro ruedas con llantas de un ancho menor de 75 milímetros, 800 kilos.

4.° Los vehículos de cuatro ruedas desprovistos de elásticos, no cargarán más de 1.000 kilos y los de dos ruedas, 800 kilos.—Montevideo, Diciembre 26 de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.

(1) Por resolución posterior, las disposiciones del artículo 1.° de la precedente Ordenanza, se pondrán en vigencia desde el 1.° de Julio de 1908.

(2) Las prescripciones de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902 son las siguientes:

Art. 9.° Queda terminantemente prohibido, para sujetar las llantas sobre las camas, el empleo de clavos con cabeza en forma de punta de diamante. Los clavos que se usen deberán remacharse de modo que no sobresalgan de las llantas, más de cinco milímetros.

Art. 10. La longitud total de los ejes de cualquier rodado, no podrá exceder de dos metros 50 centímetros, ni sus extremidades sobresalir más de 0.m07 fuera de los cubos ó mazas.

Art. 11. La saliente de los cubos, fuera del plano que limita los bordes externos de las llantas, no excederá de 0.m.17.

Art. 12. Todos los vehículos deben estar provistos de su chapa ó número de matrícula, de sus frenos y faroles. 4367-v.jl.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección*. 4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, Jose Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.° 982, del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección*. 4338-v.sep.5.

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección*. 4014-v.jl.4.

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.° Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.° Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.° Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.° Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión.*

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sugliano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Juncal núm. 171A, y doña **María Blengio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Juncal núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7343-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Madrid, domiciliado en la calle Nueva York núm. 67, y doña **Manuela González**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Cerrito núm. 254B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7330-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Juan Ferrari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 31, y doña **Francisca Elena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7304-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Mariño**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas núm. 158, y doña **Angela Mas**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7305-v.jl.3.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Nicolás Impagliazzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 48, y doña **Margarita Piazza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dársena núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7306-v.jl.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aquileo Claramunt**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 185, y doña **Julia Francisca Javiera Bouton**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7354-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Moliné**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Washington núm. 19, y doña **Leonie Melania Genis**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de Houtes Alpes, domiciliada en la calle Cerrito núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7331-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mentaste**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 219, y doña **Gregoria Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salinas, Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Zabala núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7307-v.jl.3.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Vitale**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Convención núm. 300, y doña **Elena Lages**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7355-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Añeiros**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 52, y doña **Manuela Garabal**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7337-v.jl.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García Díaz**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 242, y doña **Flora Elena Corbo**, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maldonado núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7344-v-jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Angeriz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 218, y doña **Dolores Balsa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7338-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Bollasina**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana núm. 108A, y doña **Carmen de Sierra**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7325-v.jl.5.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Suárez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 265, y doña **Dolores López**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7356-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Cisneros**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 391, y doña **Margarita Settimo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Rivera Chica núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7357-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Carabel**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle General Flores núm. 195, y doña **Dolores Amado**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Particular núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 19.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7332-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Puig**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 121, y doña **Victoria Pomar**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 231A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7326-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Clark**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 409, y doña **María Antonia Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7317-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mauzi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 411, y doña **María Dipacce**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7318-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Sasso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 351a, y doña **Dominga C. Alegre**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 351a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7308-v.jl.3.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Gallo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 8, y doña **Josefina Scarzella**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Minas núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7345-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gabin**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Gaboto núm. 13, y doña **Etelvina González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Gaboto núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7333-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Barbagelata**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Miguel de Pagana, domiciliado en la calle Bequeló núm. 10, y doña **María Massa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7334.v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sulpicio Rizzotto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 430, y doña **Ana María Cairo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Millán núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7327-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Manitto**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Fraga número 64, y doña **María Villa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle General Fraga núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7328-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Quintans**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida La Paz núm. 1002, y doña **Carmen Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7309-v.jl 3.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Stratta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol de la 9.a sección, y doña **Juana Cortazzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Peñarol de la 9.a sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
7346-v.jl.9.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Parodi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buceo s/n, y doña **María Rita Gasoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7347-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Fernández Ríos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 537, y doña **Adela Carmona y Aragón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como la manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil
7329-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Nadal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 323, y doña **Luisa Thomas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7319-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto C. Tabassi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide s/n., y doña **María A. Bagnasco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7310-v.jl.3.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Leoncio Beheraborde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en Maroñas, y doña **Josefa Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
7311-v.jl.3.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Díaz**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Paulina Falero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
7312-v.jl.3.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 73, y doña **Francisca Torres**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7348-v.jl.9.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Domini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú s/n., y doña **Antonia García Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Arenal Grande s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7349-v.jl.9.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Paguapé**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 116, y doña **Isaura Charruti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7335-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ferdinand Dupin**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **Tomasa Tapié**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7313-v.jl.3.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Charlo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Benjamina González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7314-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Franco** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Celia Rosa Botta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7315-v.jl.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipo Viola**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba s/n., y doña **Emilia Más Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
7339-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero sin número, y doña **Concepción Terra**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Olivos núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7336-v.jl.7

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Nario**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 152, y doña **Ermelinda Palumbo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7350-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio A. Mosquera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 202, y doña **María Asunción Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil
7316-v.jl.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Brenlla**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 56, y doña **Prudencia Vecino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7358-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Fasce**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 77, y doña **María Beaumont**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Beaumont, domiciliada en el Barrio La Paz sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7340-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio de año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Vidal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 179, y doña **Rosa Villar**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7341.v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Rampini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 12, y doña **Angela De Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7320-v.jl.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bellone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 185, y doña **Catalina Pallas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7359-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Galvan**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Independencia núm. 105, y doña **María Pascualina Sannicola**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7351-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Gayoso**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 348, y doña **Carmen Suárez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Salamanca número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7342-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Civale**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 187, y doña **Rosa Fiarette**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7321-v.jl.4.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Acosta**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rondeau número 263, y doña **Julia Frioni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7360-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moyano**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Aurora número 9, y doña **Carolina Barbe**, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Aurora número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7361-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Raffo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 129, y doña **Amelia Merglén**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7322-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Lorenza Hernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7323-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Coralio Plácido Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **María Elena Soria**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7324-v.jl.4.

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 28 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ernesto Groppo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña **Sara Beatriz Rivara**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7352-v.jl.9.

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lanata**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña **Aurelia Lavaggi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso del Molino, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7353-v.jl.9.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour para la reunión que tendrá lugar el día 17 del entrante mes de Julio, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dic o señor.—El informe del Síndico, balances y demás antece entes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Junio 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4448.v.jul.9.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de la sociedad «Duciós y Moulié», para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día once de Julio próximo á las tres y treinta p. m. en el salón del Juzgado, Rincón 109. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4422-v.jl.4.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS — 6048—Mercedes, Diciembre 18 de 1907.—Vistos estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por las sucesiones de Francisco Rodríguez, María de la Paz Aquino y Francisca Esperanza Rodríguez, sobre rectificación de partidas y justificación del matrimonio de los dos primeros causantes.

Resultando que los errores cuya rectificación se intenta son los siguientes: partida de defunción de Francisco Rodríguez, fs. 1, en la cual figura la esposa con los nombres «María Lapaz Aquino», en vez de «María de la Paz Aquino» que son los verdaderos;—de defunción de Francisca Esperanza Rodríguez, fs. 2, en la cual figura ésta «Francisca Rodríguez», habiéndose omitido el segundo nombre, Esperanza;—en la misma la madre figura «Lapaz Aquino» en lugar de «María de la Paz Aquino»;—de defunción de «María de la Paz Aquino», fs. 3, en la que en lugar de estos nombres se le ha puesto «María Lapaz de Aquino»; y de bautismo de Ma..uel de la Cruz Rodríguez, fs. 4, en la que este figura como hijo de «María la Paz Aquino» en vez de «María de la Paz Aquino».

Resultando que también se invoca en este juicio la justificación del matrimonio de los causantes Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, cuya partida no existe en los correspondientes libros parroquiales, según lo certifica el cura de la villa de Soriano, previa revisación desde el año 1850 (certificado de fs. 5 y 24).

Resultando que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de fs. 16, v. 17 v. y 18 v. prestadas por los testigos Antonio Vázquez, Javiera Andino de Vázquez y Apolinario Genti, antiguos vecinos de Soriano, quienes expresan que efectivamente existen los errores apuntados; que conocieron á Francisco Rodríguez y á María de la Paz Aquino cuando éstos eran solteros; que presenciaron su casamiento celebrado el año 1854 en la Parroquia de Soriano ante el cura don Lázaro Gadea, habiendo sido padrinos de los contrayentes los dos primeros testigos y testigo de la ceremonia el tercero;—y se mandó también citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos de fs. 25 y 27. El término de los edictos venció y no se ha presentado ningún opositor,—y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente, considera que en mérito de las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones y declararse justificado el matrimonio.

Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores de las partidas y el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, con mayor razón si se tiene en cuenta que ella satisface al Ministerio Público y que ningún interesado ha comparecido á formular oposición.

Considerando lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley 11 de Febrero de 1879, 1.º de la ley de Julio 9 de 1888 y 44 del Código Civil.

Por lo expuesto, FALLO: 1.º mandando que se rectifiquen en forma las partidas mencionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, a cuyo efecto se desglosarán dichas partidas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, transcribiendo esta sentencia, la que también se publicará por veinte días en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, cuya *publicación deberá justificarse oportunamente con* los números respectivos de los diarios, que podrán presentarse *sin escrito; y 2.º declarando justificado* el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la *Paz Aquino. Cumplido y tasadas y satisfechas* las costas; expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Manuel Pérez Magiolo.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Manuel Pérez Magiolo, en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete. Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 4438-v.jl.18.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4225-v.jl.13.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v sep.19.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS PARROQUIALES—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio promovido por don Luis Varesi solicitando rectificación de partidas parroquiales, ha recaído la sentencia del tenor siguiente: «Número 2489. Salto, Junio 9 de 1908.—Vistos estos «autos para resolver sobre la rectificación de parti- «das parroquiales solicitada á fs. 25. Resultando: que en aquel escrito se pide la rectificación del ape- «llido de las partidas siguientes: la de matrimonio «de los causantes don José Varesi con doña Rosa «Sabio y las de bautismo de los hijos de estos cónyu- «ges: Luis, Magdalena, Francisco, Liberata y José. «Que en esas partidas en vez de establecerse el ape- «llido Varesi, se ha puesto «Varesso», «Varello», «Varegio» y «Varessi». Resultando: que á f. 27 vta. «28 y 30, se produjo la información testimonial ofre- «cida; que á fs. 31 y 33 se acredita la publicación «del edicto prevenido por la ley, sin que en autos «exista constancia de haberse hecho oposición á la «*referida solicitud de f. 25, y que á f. 35 vta. se ha* «oído el dictamen del Ministerio Público, quedando «*así cumplidos todos los requisitos legales. Conside-* «rando que las declaraciones de los testigos Fran- «*cisco Varesi, hermano del causante de esta suce-* «sión, José Varesi; y Molinari y Parodi, de acuerdo «*con el artículo 403 del Código de Procedimiento Ci-* «vil, constituyen prueba plena, y que el dictamen «*del señor Agente Fiscal es concordante con la peti-* «ción de fs. 25. Por estos fundamentos y teniendo «*presentes las disposiciones de las leyes relativas al* «Registro del Estado Civil, FALLO: disponiendo las «rectificaciones de los apellidos que se mencionan «en el primer Resultando, por el de «Varesi». Eje- «cutoriada, publíquese esta sentencia, en dos diarios «de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los in- «teresados para ser agregados á este expediente; co- «muníquese oportunamente á la Dirección General «del Registro de Estado Civil, haciéndose en las «partidas las anotaciones que correspondan.—*Arturo Semería.*»—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

Y á los efectos del artículo 1.º de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 11 de 1908—*Constantino Piacenza* Actuario. 4389-v.jl.5.

Juzgado L. Departamental de Rio Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza a doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4495-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la *sucesión* de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó *por apoderado constituido en legal forma* comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de *noventa días, á estar á derecho en el juicio que por* cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, *bajo apercibimiento de lo* que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.11.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

AVISO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: «Abenero Abascal, sobre quiebra», se cita á todos los acreedores del fallido Abenero Abascal, para la junta que tendrá lugar el día seis del entrante Julio, á las 2 p. m., á fin de resolver sobre el concordato presentado por el nombrado fallido. —Rivera, Junio 15 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4415-v.jl.3.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1888 se hace saber: Que en el expediente seguido por doña María Luisa Ferreira y otros sobre rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que dice así: «Rocha, Mayo 16 de 1908.— «Vistos: estos autos seguidos por intervención de «los señores Agentes Fiscales, doctores Florencio «Vidal y Juan C. Carvalho, sobre rectificación de «partidas parroquiales y acta de estado civil, por «doña María Luisa Ferreira y otros;—Resultando: «Que los errores cuya rectificación se pretende en el «escrito de fs 8, son los siguientes: partida de naci- «miento de María Luisa, Petrona Justiniana, Brígida «Luisa, Gregoria, Amalia Ceferina é Isabelino Ja- «cinto Ferreira;—y acta de nacimiento de Dionisia «Ferreira, corrientes de f. 1 á f. 7 inclusive,—en las «cuales aparece la madre de los expresados, con el «nombre de *Luisa* en vez de *Eloisa;* Resultando: Que «con la conformidad del señor Agente Fiscal, se «mandó recibir la información ofrecida, que con- «siste en las declaraciones de f. 11 y f. 11 vt. pres- «tadas por los testigos don Juan Ramón Cardozo y «don Antonio Barrios, quienes expresan que la es- «posa de don Gabino Ferreira, se llama *Eloisa* Sosa «y no Luisa,—así como también que las personas «nombradas en el 1er. Resultando, son hijos legíti- «mos de los expresados cónyuges Gabino Ferreira y «Eloisa Sosa, por el conocimiento personal que han «tenido con ellos por espacio de más de quince años,—y que se mandó citar por edictos á los inte- «resados, cuya publicación acreditan los periódicos «agregados á fs. 14 y 15; Resultando: Que el término «de los edictos venció—sin que se haya deducido «*oposición á las pretensiones de los interesados*,—y «el señor Agente Fiscal, en su dictamen precedente «*considera que, en mérito de las resultancias* de «autos, pueden ordenarse las rectificaciones solici- «tadas; y Considerando: Que la prueba producida, «constata suficientemente la verdad del error de- «nunciado en las partidas y acta mencionadas,—y «con mayor razón debe admitirse el resultado de «esa prueba desde que ella satisface al Ministerio Pú- «blico,—y no se ha producido ninguna oposición; «Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y «siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 «y 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888. Por esos fun- «damentos: FALLO: 1.º mandando que se rectifiquen «en forma, las partidas y acta relacionadas en el «1.er Resultando, y en los términos que en él se in- «dican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se «oficiará á la Dirección General del Registro de Es- «tado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, « transcribiendo esta sentencia,—la que también se «publicará por *veinte días* en el Diario Oficial,—y «en otro diario de la Capital,—publicaciones que se «acreditarán oportunamente, con la exhibición de «los recaudos respectivos, que podrán presentarse, «para su agregación, sin escrito. 2.º Cumplido este «auto, y tasadas y satisfechas las costas, expídanse «testimonios y desgloses si se solicitaren y archíve- «se el expediente.—Martín Berinduague (hijo). Lo «proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departa- «mental doctor don Martín Berinduague (hijo) en «la ciudad de Rocha, á dieciseis de Mayo de mil no- «vecientos ocho; doy fe.—*Juan Cendan*, Escribano. «—Rocha, Junio 5 de 1908. 4436-v.jul.11.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

EDICTO—Juzgado de Paz de la 19.ª sección de la Capital, calle Blandengues número 141 a.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que *por sí ó legalmente representados*, comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio como apoderado de don Aníbal Perratone por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: veintiún metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Lima entre Arenal Grande y República a la distancia de cincuenta y nueve metros de esta última; veintiún metros veinte centímetros al Norte, lindando con la casa quinta número 168, propiedad de la señora Práxedes F. de Silveira; catorce metros con ochenta centímetros al Este lindando con los terrenos que fueron de don Gerónimo Sanguinetti y calle suprimida; y ocho metros al Oeste lindando con la casa número 164, propiedad de don Antonio Costa formando un área superficial de doscientos cuarenta y *un metros con sesenta y ocho centímetros* cuadrados.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Alfredo de Castro*, Juez de Paz. 4325-v.jl.5.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubellati*, Juez de Paz. 4341-v.sep.6

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Participamos al público y al *comercio que por es*critura de fecha 27 de Junio último y por ante el escribano Federico Prando, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mateo Queirolo y C.ª,—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rincón número 145, donde les serán abonados dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Mateo Queirolo y C.ª* 4468 v-jul.25.

Taller mecánico "Tournier"

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 20 de Junio último, ante el escribano Federico Prando, el taller mecánico «Tournier», situado en esta ciudad, calle Piedras número 339, ha pasado á ser de única y exclusiva propiedad de los que suscriben.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Agustina G. de Tournier.*—*Hipólito Tournier.* 4467-v-jul.25.

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón de Latierro Hnos., que comprendía los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros ramos; quedando por esa disolución con el activo y pasivo el socio Gregorio Latierro.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Junio 28 de 1908.—*Gregorio Latierro.*—*Faustino Latierro.* 4465-v-jul.24.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he proyectado vender mi casa de comercio denominada «Panadería del Globo», situada en la calle Belén y Solís, del «Pueblo Nuevo», á don Angel Peirano, previniendo á todos los que tengan créditos contra mi casa que se presenten á dicho señor Peirano calle 8 de Octubre (Pueblo Nuevo), con los justificativos correspondientes, dentro del término de 30 días á contar desde hoy, como lo indica la ley de la materia.—Salto, Junio 15 de 1908.—*Carlos Satti.* 4460-v.jul.23.

Almacén vendido

Al comercio y al publico participo que he contratado vender á favor de don Daniel Cresti y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Carlos Buono.* 4459-v.jul.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he contratado *vender á favor de mi socio don Juan Picoto mi parte* en el establecimiento industrial de herrería, taller mecánico y anexos, que tenemos establecido en sociedad en la calle Cerrito 377. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término que establece la ley citada.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Juan Francisco Mayoli.* 4458-v.jul.23.

Al comercio

Juan Grosso hace saber al público que ha prometido vender á sus condóminos José Navone, Santiago Garré y Angel Grosso la parte que le corresponde en el horno y fábrica de ladrillos denominada «Sociedad Genovesa», sito en el Pantanoso, camino de la Tablada. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor Juan Grosso, deben presentarse con los justificativos de éstas en la escribanía del señor Pouy, calle Misiones 131, de 2 á 5 p. m., para serles abonadas, dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Juan Grosso.*—*Angel Grosso.*—A ruego de don José Navone por no saber firmar: *P. Cacciatori.*—A ruego de don Santiago Garre por no saber firmar: *Pablo Piovani.* 4454-v.jl.22

Transferencia de taller mecánico

Agustín L. Rivara, participa al público y al comercio que ha transferido a favor de la sociedad en comandita Juan Colominas y C.ª, por escritura ante el escribano *don Bernardo Bouza Paz, el taller mecánico* situado en la calle Marcelino Sosa núm. 158, de esta ciudad, *quedando á favor de la expresada firma todo* el activo y pasivo de ese negocio. Los que tengan créditos *pendientes se presentarán en el indicado local* dentro del plazo de 30 días con sus justificativos, para serles abonados; pasando dicho plazo, el que suscribe no se hace responsable de las operaciones de la sociedad Juan Colominas y C.ª—Montevideo, Junio 22 de 1908.—*A. L. Rivara.* 4450-v.jl 22

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Domingo Harriet, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa número 97 esquina General Freire, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 25 de 1908.—*Julián Guinea.* 4449-v-jul.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda *exento de toda obligación y responsabilidad.*—Montevideo, 23 de Junio de 1908.—*Omabetti y Güena.* 4446-v.jl.26.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber: que, desde esta fecha, han formado sociedad, bajo la firma de Serrano y Camesella, para los negocios de almacén de comestibles y bebidas al detalle, sito en la calle Constituyente número 463, denominado «Almacén de la Llave». Los que tengan algún crédito contra la extinguida firma de Manuel Serrano, pueden pasar por la misma casa á hacerlo efectivo. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 23 de 1908.—*Manuel Serrano.*—*Manuel Camesella.* 4445-v.jl.21.

Venta de confitería

Al comercio y al público hacemos saber que hemos contratado vender á los señores Juan y Pascual Paladino las existencias y útiles de nuestra casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenemos establecida en esta villa, calle 18 de Julio números 199, 201, 203 y 203a.—A los efectos legales notificamos á nuestros acreedores, para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Villa de la Unión, (Departamento de Montevideo), Junio 24 de 1908.—*Isaac Ramella.* — *Héctor Ramella.* 4444-v-jul.18.

Venta de atahona

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á don Benito Fernandez la atahona á vapor, con todos sus útiles, que tengo establecida en Chamizo, tercera sección del Departamento de San José, campo de don Matías Claveli.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Chamizo, Junio 24 de 1908.—*José Mussini.* 4441-v-jul.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Fealde las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Colonia número 230a, esquina Cuareim, de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda

exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1908.—*Linares y Nimo.*
4439-v-jul. 17.

Farmacia "Carpi"

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que han resuelto enajenar las partes que les corresponden en la Farmacia denominada «Carpi», sita en la calle Juan D. Jackson núm. 74 esquina à la de Constituyente, sin reserva alguna, y llaman á sus acreedores para que concurran á ese mismo establecimiento, á renovar ó percibir el importe de sus créditos, dentro de los treinta días á contar desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso, pues vencido que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura ante el escribano Alberto Pouy.—Montevideo, Junio 18 de 1908.—*Alfredo Gasparini.—Lorenzo Fasciolt.* 4435-v.jul.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Lorenzo Noli y Cía., radicados en la Estación Rodríguez, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, tenemos establecida en Cagancha, 2.ª sección judicial del Departamento de San José (campos de la sucesión de don José María Pampillón). En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Cagancha, Junio 22 de 1908. —*Angel Ferrari é hijos.* 4432-v.jul.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga el 30 de Abril de 1908, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Guilidoro y Carlos Baroffio, en los ramos de construcciones y albañilería en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del señor José Guilidoro.—*Carlos Baroffio.* 4431-v-Jl. 23.

Venta del Hotel Salus

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he resuelto vender mi establecimiento comercial denominado Hotel Salus, establecido en esta ciudad.—Los interesados se presentarán en dicha casa con los justificativos de sus créditos para exigir su cobro dentro del término de 30 días como lo establece la ley citada, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Junio 19 de 1908.—*Pedro H. Piriz.* 4430-v-jul. 16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor Domingo Fernández, m casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas, denominado «Ancla del Sud», situado en la calle Estanzuela 123, de esta ciudad.—Los acreedores pueden concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de veinte días, pasado el cual el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*José A. Ramos.* 4426-v.jul.15.

Venta de lechería

Participo al público haber vendido á favor de don Dionisio Cruz el establecimiento de lechería que tenía en el paraje «Puntas del Tigre» (Rincón del Cerro). Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al mismo paraje, dentro de treinta días conforme á la ley.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Manuel Campos y Mallo.* 4425-v.jul.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general, que he prometido vender al señor Juan Duchini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en esta ciudad, calle Agraciada N.° 1011 (Paso del Molino). Los que se consideren acreedores á esta casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Inocencio Duchini.* 4424-v.jl.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á nuestros acreedores, que por escritura de fecha 17 del corriente, autorizada por el escribano don José A. Mattos, hemos procedido á la disolución de la sociedad de comercio, que en los ramos de café y confitería teníamos establecida en la ciudad de Minas, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo de los nuevos socios Manuel Irisarri y Domingo Martínez. Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos á exigir su cobro dentro del término de 30 días, como aquella ley establece.—Minas, Junio 19 de 1908.—*Manuel Irisarri.—Bernardo Leis.* 4423-v.jl.15.

Aviso

Por escritura de esta fecha ante mí, don Manuel Fuentes vendió á don Demetrio López (hijo) la parte que al activo y pasivo le correspondía en la razón Fuentes y C.ª, quedando por consecuencia disuelta respecto del señor Fuentes la expresada sociedad,—que continuará bajo la razón de López, Leyem y C.ª—Durazno, Mayo 19 de 1908.—*Basilio Muñoz.* Escribano público. 4417-v-jul.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 14 del corriente por el escribano don Jesús Gil, ha quedado disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, panadería y demás ramos anexos, giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Santiago y Luis Casaretto, quedando el pasivo á cargo de ambos socios, y encargado de cobrar y liquidar el activo el socio don Luis Casaretto.—Paysandú, Junio 16 de 1908.—*Santiago y Luis Casaretto.* 4416-v-jul.21.

Al comercio

Se hace saber que he convenido con don José Prado en asociar á éste el negocio de café y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 470. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio dentro del término que la misma ley señala. — Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Domingo Visoso.—José Prado.* 4412 v.jl.12.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Molles del Pescado, 9.ª Sección del Departamento de Florida, bajo la razón social de Ledesma y Magen, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Magen.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Tomás S. Magen.* 4410-v.jl.12.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto formar una sociedad comercial con el señor don José M.ª Diéguez para trabajar en esta plaza en los ramos de café y restaurant, con el ya conocido nombre de «El Sportsman».—En consecuencia y á los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, ruego á mis acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha para que les sean pagados sus créditos mediante la justificación de los mismos.—Mercedes, Junio 15 de 1908.—*Serafín Alonso.*
4409-v-Jul.12.

Venta de farmacia

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 13 del corriente por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido á los señores Ricardo Fulloni y Francisco Golino la farmacia de mi propiedad, conocida por el nombre de «La Tutelar», quedando los créditos activos y pasivos hasta el 1.° de Mayo ppdo., á mi exclusivo cargo. Invito por el término legal á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de mis compradores «Farmacia Moderna», calle San José 135, á deducir sus derechos en forma. —Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Antonio Casas.*
4405-v.jul.11.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Enrique Casal el comercio que para despacho de bebidas y venta de cigarrillos tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata. Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro del término de 30 días. —Montevideo, Junio 16 de 1908.—*José Vidaurreta.*
4404-v.jul.11.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don Juan Baradá y don Fernando Sibechi las existencias del negocio que en el ramo de cigarrería tenía establecido en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 138, habiendo quedado el activo y el pasivo á mi exclusivo cargo.—Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse en el expresado local dentro de 30 días, conforme á la ley.—Pasado dicho término no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Julián Corralejo.* 4402-v-Jul.11.

Venta de una bodega

Hago saber al público que he prometido vender á don Alfonso Rayneri todas las existencias en vinos, cascos, toneles y demás enseres que constituyen la bodega que tengo establecida en Sayago.—En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de la materia.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*José Bennati* 4399-v-Jul.17

Venta de un baar

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender à don Carlos Marchesi, las existencias de mi casa de negocio denominado «Bar Eléctrico», situada en la calle Yacaré número 13.—Al mismo tiempo, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreddores, para que se presenten dentro del plazo de treinta días que marca la ley, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1908.—*José Alvarez Viso.* 4387-v-Jul.17.

Al público y al comercio

Se les participa que don Tomás Bordoni ha prometido vender á don Juan Ferrando toda la parte que le corresponde en el depósito de vinos nacionales, denominado «La Sirena», establecido en la calle Lavalleja número 138, de esta ciudad.—Todos los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Bordoni se servirán presentarlas dentro de los treinta días de esta fecha en el referido local; pues vencido que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Tomá Bordoni.—Juan Ferrando.*
4388-v-Jul. 10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón social de Emilio y Alfredo Estapé en los ramos de almacén de comestibles y bebidas en la calle Agraciada número 608, esquina Tapes, quedando como único dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Emilio Estapé, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*Alfredo Estapé.—Emilio Estapé.*
4383-v-jul.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bartolo Cerrutti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 192, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Vicente Vicino.*
4382-v jul.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en genera que de común y amigable acuerdo y por conclusión de contrato, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza bajo la razón social de López y C.ª, según escritura pública otorgada ante el escribano don Julián Laguna con fecha 9 del que rige, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Ramón López, quien continuará los mismos negocios, en el mismo local y bajo la razón social de López y C.ª—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Ramón López.—Francisco F. Campon.* 4380-v-jul. 14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 6 del corriente, ante el escribano don Amaro G. Chao, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Tedeschi y C.ª, en la Avenida 18 de Julio número 160, separándose de ella el señor Romeo Sartori y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Tedeschi y Emilio Rizzi, quienes continuarán los negocios de la casa bajo la misma firma de Tedeschi y C.ª—Montevideo, Junio 1. de 1908.—*Juan Tedeschi.—Emilio Rizzi.—Romeo Sartori.*
4378-v-jul. 7.

Venta de despacho de bebidas

Por compromiso firmado con esta fecha, don Prudencio Arrair ha prometido vender á don Zacarías Pastorino el despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Cuñapirú número 171.—A los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término que señala la misma.—Montevideo, Junio 6 de 1908.—*Prudencio Arrair.—Zacarías Pastorino.* 4377-v-jul. 7.

Al público y al comercio

Con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de Juan Tejería y C.ª, que se dedicaba al comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe, con quien tendrán que entenderse todos los que tengan créditos ó débitos con dicha casa.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Mayo 10 de 1908.—*Juan Tejería.* 4373-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón Luis Pelegrinetti y Hno. en el establecimiento de cochería y caballeriza denominada «Oriental», con domicilio en la calle Soriano número 148. Llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, para serles reconocidos.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—*Luis Pelegrinetti.—Juan Pelegrinetti.* 4370-v.jl.15.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Giorgi Francia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 219 esquina Ibicuy número 216, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908—*Juan Harrichourt.*
4360.v.jl.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón social de Repetto Hnos., en San Isidro, Departamento de Canelones, quedando con el activo y pasivo el consocio Alejandro Repetto. —Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9.....	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5.....	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Poitón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7.....	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1.....	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado..........	Sarandí Grande—Florida.	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er.grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interio

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo.
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
Gonzalez Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oblol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teljido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Tria y Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bacarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tallce y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Gozi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Benderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiapperi y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tallce Hnos. José y A.
Tallce y Moretti
Trillo, Larrera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Junio 1.º de 1908

V.º B.º—ZAS — *J.as Olivera.*

1016-pm.

---

término de treinta días, como lo acuerda la ley.—San Isidro, Junio 8 de 1908.—*Telmo Repetto.—Alejandro Repetto.—Agustín Repetto.* 4359-v-Jul. 9.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 de Junio de 1908, por escritura que autorizó el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vighenzone y Cazeaux, con casa de comercio en el ramo de almacén é invernada en Solís Grande, 2.ª sección del Departamento de Minas. Habiendo además convenido de común acuerdo venderle á los señores don Manuel y don Antonio Olascuaga todas las existencias del citado negocio, según inventario practicado y firmado por los interesados, continuaremos trabajando en la citada casa bajo la razón social de Manuel Olascuaga y Hno. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Minas, Junio 6 de 1908.—Por poder de los socios nombrados.—*Antonio Bazzano.* 4358-v.jul.3.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Arturo Martinola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 81, esquina Cerro Largo número 198, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908.—*Nicomedes Alonzo.* 4357-v.jul.9.

Al público

El que suscribe, hace saber al público que ha prometido vender á don Manuel Cortés, su establecimiento denominado «Afilador Especial», sito en la Avenida de la Paz número 37, de esta ciudad. Pueden, pues, los acreedores concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasado el cual el comprador quedará libertado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Emilio Couret.* 4336-v.jl.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan R. Capdevielle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Goes números 205 y 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Rosa A. de Hatoig.* 4320-v-Jl. 3.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Esteban Secco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 26 esquina Florio Costa número 38, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Blas Bove.* 4317-v-Jul. 12.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL